

VICENTE DAGNINO

**EL AYUNTAMIENTO
DE TACNA**

TRIBUTO A LA PATRIA EN SU CENTENARIO

**El autor destina la utilidad de esta obra a la fundacion
de un Museo en Tacna**



ARCHIVO HISTÓRICO
VICENTE DAGNINO

TACNA

“Taller Tipográfico,, de Cárlos García Dávila

18 DE SETIEMBRE DE 1910



ARCHIVO HISTÓRICO
VICENTE DAGNINO

VICENTE DAGNINO

**EL AYUNTAMIENTO
DE TACNA**

TRIBUTO A LA PATRIA EN SU CENTENARIO

**El autor destina la utilidad de esta obra a la fundacion
de un Museo en Tacna**

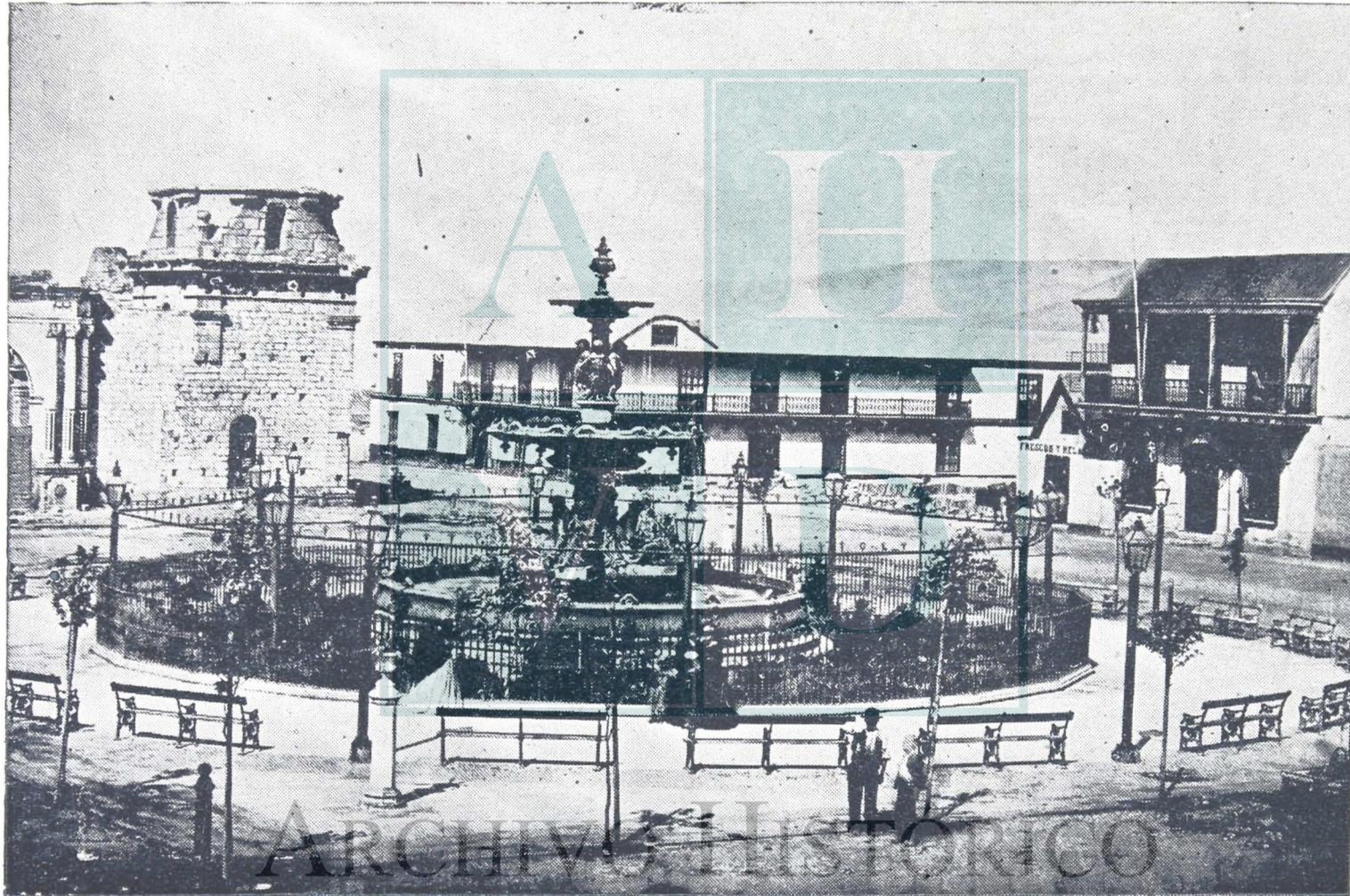


ARCHIVO HISTÓRICO
VICENTE DAGNINO

TACNA

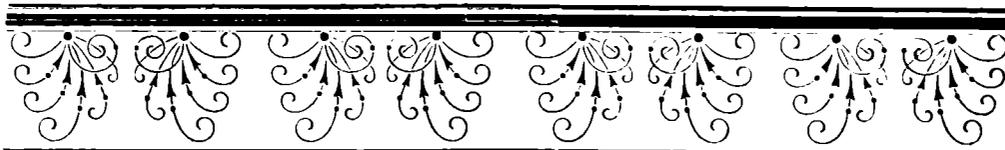
“Taller Tipográfico,, de Cárlos García Dávila

18 DE SETIEMBRE DE 1910



Plaza de Tacna en 1867
Restos de la Iglesia Parroquial destruida por el terremoto
del 18 de Setiembre de 1833

(De fotografia de don Cosme Rodrigo)



El Ayuntamiento de Tacna

PRIMER PERIODO

(DE 1813 A 1814)

El pueblo de Madrid, receloso de la presencia de tropas francesas en el país i del viaje del rei Fernando VII i de sus padres a Bayona para conferenciar con el emperador Napoleon I, estalló el 2 de Mayo de 1808, cuando supo que salian de España otros dos hijos de Cárlos IV.

Hacia una semana que Napoleon estaba dirijiendo en su provecho esas conferencias, en una de las cuales cayó sobre Fernando el baston de su padre i el puño de su madre.

Esa corazonada contra Murat, que capitanearon los oficiales de artilleria Ruiz, Daoiz i Velarde, i en la cual corrió la primera sangre de la guerra de independendia, sirvió a Napoleon para precipitar las cosas. Acusó a Fernando de instigador del motin, i le obligó a devolver la corona de España a Cárlos IV; éste a su vez la entregó a Napoleon en el monstruoso tratado suscrito el 5 de Mayo por don Manuel Godoy, príncipe de la Paz, en representacion del monarca español, i por el jeneral Duroc, en la del emperador francés.

Cedia Cárlos «todos sus derechos al trono de las Españas i de las Indias a Su Majestad el emperador Napoleon» como el único que, en el estado a que habian llegado las cosas, podia restablecer el orden. Napoleon se obligaba a

dar asilo en sus dominios a Cárlos IV, a su familia i al príncipe de la Paz, treinta millones de reales i el sitio de Chambord al rei, i cuatrocientos mil francos a los infantes. Fernando suscribia a su vez otro pacto no ménos vergonzoso.

Junto con tales heridas, sintió la España nada ménos que el nombramiento de Joaquin Murat para presidente de la Junta Suprema que habia gobernado desde la partida de Fernando VII i en su nombre; la proclamacion de José Bonaparte como rei de España, i la reunion en Bayona de un congreso de españoles afrancesados.

Así, pues, al 2 de Mayo i a la lejendaria proclama del alcalde de Móstones, siguió el alzamiento de todo el pais. Formáronse numerosas juntas, logrando mandar como «Junta Suprema de España e Indias», apoyada por Gran Bretaña i Portugal, la de Sevilla, tal vez por las relaciones comerciales de la ciudad, que era ademas la segunda del reino.

La junta suprema declaró la guerra a Napoleon, i sostuvo valerosamente la lucha, realzada por triunfos como Bailen i heroicas defensas como la de Zaragoza i de Jerona.

Segun se sabe, esta junta fué la que aparentaron reconocer las juntas sud-americanas de 1809 i 1810, gobernando las de aquí i las de allá, por una aberracion inconcebible, en nombre de Fernando VII.

En Enero de 1809 ordenó la junta suprema a los vi-reinatos i capitancias jenerales de América i Filipinas que nombrasen representantes; pero a poco fué sustituida por el Supremo Consejo de Rejencia que, huyendo del ejército francés, tuvo que refugiarse en Cadiz. Ahí, aunque sitiado por los franceses, que habian vencido en toda la línea, siguió el consejo disponiendo del mar.

Por la salvacion de la patria, convocó el consejo a las Cortes Estraordinarias i Jenerales para el mes de agosto de 1810, en la isla de Leon. Aunque en estas cortes se quiso dar i se dió representacion a las colonias de América, fué imposible hacer aquí la eleccion.

El 24 de setiembre se verificó la reunion, asumiendo las cortes desde ese dia todo el poder público. Las múltiples atenciones de la guerra no les impidieron decretar la libertad de imprenta i la igualdad de derechos de los americanos con los españoles. Promulgaron ademas lo que el pais deseaba vivamente, una constitucion que otorgase al pueblo mas derechos.

Morayta (Historia Jeneral de España, tomo VI, página 318) refiere así la jura de esta carta fundamental:

«El 19 de marzo de 1812 los señores diputados juraron, uno por uno, puesta la mano sobre los Santos Evangelios, la constitucion, i acto seguido hizo lo propio la rejen-
cia del reino, que a este efecto compareció en el salon de sesiones.»

«El presidente de las cortes hizo un discurso alusivo al acto, a que contestó con otro el presidente de la rejen-
cia. I formados todos, de dos en dos, seguidos de la rejen-
cia con el presidente de las cortes, dirijiéronse procesional-
mente al templo del convento de Carmelitos Descalzos, i nó a la catedral, señalada ántes para el caso, por llegar a ella las bombas francesas, para asistir a un solemne Te Deum.»

«Terminado aquel acto relijioso, la constitucion se publicó en diferentes lugares de la ciudad, en varios tablados contruidos al efecto, con las fórmulas usadas en el acto de la proclamacion de los reyes.»

«La iglesia celebraba aquel dia la festividad de San José. Para los franceses era la fiesta onomástica de su rei; para los españoles, el cuarto aniversario de la coronacion de Fernando VII. Unos i otros tenían así motivo para estimar aquel dia mas solemne que tantos otros; i así, miéntras los gaditanos se entregaban a todos los trasportes del entusiasmo, los franceses aprovechaban la pólvora de sus salvas para lanzar sobre Cadiz mas bombas que de ordinario.»

«¡Qué espectáculo tan grandioso! Las campanas tocaban a vuelo; la artilleria de las murallas i navios saludaban la proclamacion del sacrosanto código con salvas que los franceses contestaban con otras salvas en honor de José I; i miéntras tal cual bomba disparada con fortuna destruía una casa o concluía con la vida de una familia, grupos numerosos de patriotas recorrían calles i plazas saludando con frenético entusiasmo la obra de las cortes.»

«Solo la naturaleza pareció empeñada en deslucir aquella fiesta, pues sobre llover mucho, el huracan desatado tronchó algunos árboles i obligó a muchos a buscar un abrigo en sus casas. Aun así, los sitios públicos estuvieron llenos de jente, i los teatros atestados i las tertulias animadísimas. Todos convenían en que el 19 de marzo debía señalarse con piedra blanca.»

«Como si la suerte de las armas quisiera consagrar aquella obra, que de un golpe convertía los súbditos del rei de España en ciudadanos, poco despues de aquel solem-

ne dia cayeron en poder de los aliados (españoles, ingleses i portugueses) Ciudad Rodrigo i Badajoz. Al romper sus cadenas los españoles, comenzaban a ver que una patria independiente les abria los brazos.»

En la capital del virreinato del Perú, la jura solemne de la constitucion de 1812 por las autoridades i los empleados se llevó a efecto el 1º de setiembre, manifestándose el júbilo popular en seis dias de regocijos. En el resto de América, la independendencia habia ganado mucho terreno, i ya no imperaban ni las cortes de Cadiz ni Fernando VII.

El título VI de esa constitucion trataba *del gobierno interior de las provincias i de los pueblos*, dedicando el capítulo I a *los ayuntamientos* o municipios. Debian formar estas corporaciones uno o mas alcaldes, varios rejidores i un procurador síndico, elejidos por sufragio universal en diciembre sin posible reeleccion, i las presidiria el jefe político donde hubiere, o el alcalde

En cuanto a las poblaciones con derecho a gozar del beneficio, decia: «Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no le tengan i en que convenga que le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas.» Tacna las tenia con exceso, i por consecuencia se aprontó para la autonomia municipal.

Los primeros pasos quedan marcados en la siguiente pieza histórica, copiada cuidadosamente a la letra, i que, como todas las de este opúsculo, vé hoi la luz pública despues de un siglo:

«En el Pueblo de San Pedro de Tacna, a quatro dias del mes de Julio de mil ochocientos trese años: haviéndose congregado el Vecindario en esta Santa Iglesia Parroquial despues de la Misa solemne que se cantó del Espiritu Santo a practicar la Junta Electoral que prescribe la Constitucion de Nra. Monarquia Española para la qual ya se hallaba preparado en virtud de los carteles que se fijaron en las partes acostumbradas y bando que se promulgó el dia antes para el efecto: el Sor. Cura y Vicario de ella Dr. Don Juan Jose de la Fuente y Bustamante hizo un breve discurso en el que manifestó al Publico el laudable fin a que habia concurrido, lo mismo que executaron su Presidente el Sor. Govor. Subdº. Comte. Militar de este Partido, Tente. Coronl. Dn. Antonio de Rivero: el Dr. Dn. Juan Baptista Ramirez; y el Subdiacono Don José Maria Pomadera: y concluido que fue todo se le preguntó al Publico ¿a quienes elegian por Secretario y Escrutadores para la votacion? y

respondió en general: que la del primero recayese en Don José Gregorio Céspedes, y pr. Escudriñadores en primer lugar a Don Agustín Aranibar, y en segundo a Don Ignacio Marino, con lo que dió principio a ella.»

«Razon de los Electores que salieron por pluralidad de votos

	Votos
El Presbit ^o . Don José Valentin Navarro .	170
El Licenciado Dn. José Barrios y Hurtado	169
El Presbit ^o . Dn. Ambrocio Gardeazabal	166
Don Nicolas Buteler .	165
Don Mariano Coronel Zegarra	157
El Presbitero Dn. Cayetano de Palza	146
El Capitan Don Pedro Alex ^o . de Barrios	142
El Cacique Don Toribio Ara	139
El D. D. Juan Bapta. Ramires	139
Don Manuel Villavaso .	135
Pasa ala Bta.	
El Alferes Dn. Santiago Pastrana .	126
Dn. José Rosa Ara .	122
Don José Gregorio Céspedes	115
El Presbitero Don Isidoro Garcia Yañes	117
Don Mariano dela Flor	116
Don Alejo Bustios .	97
Don José Santos Tagle .	96

«Segun parece de la lista anterior, son los Sres. Electores diez i siete, los mismos que conforme al Censo de esta Doctrina deben elejirse, y mandaron el Sor. Govor. Subd^o. que hizo de Presidente, y el Sr. Cura Vicario de ella se diese a cada uno de dichos Sres. su respectivo documento ó certificacion pr. el Secretario nombrado, para que el Domingo venidero del corriente pasasen a instalar el Ilustre Nuevo Ayuntamiento Constitucional segun el citado censo que se componia de siete mil quatrocientas cinquenta y siete almas para lo qual se les citaba y emplasaba. Que es fha. en Tacna en dho. dia, mes, y año ut Supra. José Gregorio Céspedes.»

El domingo 11 de julio de 1813 Tacna vistió sus mejores galas. Movia al vecindario el anhelo de saborear cuanto ántes los goces de elejir autoridades, de llegar a la mayor edad, i siguió con entusiasmo la ceremonia, pintada a lo vivo en el acta orijinal. Ella señala el nacimiento de Tacna como ciudad, i la trascribimos íntegra, para que resalte toda su importancia.

«En el Pueblo de San Pedro de Tacna, a once días del mes de Julio de mil ochocientos trece años, los señores electores de este dicho pueblo: don José Valentin Navarro, el licenciado don José Barrios, capitán don Pedro Alejandrino de Barrios, don Nicolás Buteler, el presbítero don Ambrosio Gardeazábal, don Mariano Coronel Zegarra, el presbítero don Cayetano de Palza, el cacique don Toribio de Ara, el doctor don Juan Baptista Ramirez, don Manuel Villavaso, el alférez de asamblea don Santiago Pastrana, don José Rosa Ara, don José Gregorio Céspedes, don Mariano de la Flor, don Alejo Bustíos i don José Santos Tagle, reunidos en la casa del señor subdelegado de este Partido, teniente-coronel don Antonio de Rivero i Aranibar, por no haber casa capitular en este dicho pueblo, a efecto de instalar el Nuevo Ilustre Ayuntamiento Constitucional que previene el Código de la Constitución de nuestra Monarquía Española, i ántes de procederse a la votacion, el referido señor subdelegado que hizo de presidente, hizo entender al Congreso de Electores las obligaciones que habian contraído inmediatamente que salieron escogidos para tales por este vecindario, i que en su virtud obrasen sin pasion ni contemplacion en favor de algunos sujetos, sino en darle a su pueblo amado aquellos padres conscriptos que supiesen ministrar el bien i desterrar el mal, con otros discursos dignos de la mayor atencion, lo mismo que practicaron otros individuos del mismo Cuerpo Electoral mediante sus arengas.»

«I en su consecuencia, procedieron a la eleccion de alcaldes de primero i segundo voto, a la de los rejidores i a la de los procuradores de este enunciado pueblo, que corresponden al censo de su vecindario, segun lo determinado por la Junta Preparatoria de la capital de Lima, i evacuadas que (?) segun la Constitucion de Nuestra Monarquía Española, deben preceder para su mayor solemnidad a dicha eleccion, la verificaron en la forma siguiente:

El señor don Manuel Calderon de la Barca, para alcalde primero sacó once votos.

El señor don Nicolás Buteler, para alcalde segundo sacó los mismos once votos.

Rejidores

El señor don Manuel Vicente Belaunde, para rejidor primero sacó once votos.

El señor don Pedro Alejandrino de Barrios, para rejidor segundo sacó diez votos.

El señor don Cipriano de Vargas, para rejidor tercero sacó doce votos.

El señor don Alejo Bustíos, para rejidor cuarto sacó catorce votos.

El señor don Mariano Coronel Zegarra, para rejidor quinto sacó diez votos.

El señor don Toribio Ara, cacique gobernador de naturales, para rejidor sexto sacó doce votos.

El señor don Bonifacio Quelopana, para rejidor séptimo sacó trece votos.

El señor don Sebastian Romero, para rejidor octavo sacó quince votos.

Procuradores

El señor licenciado don José Barrios i Hurtado, para síndico procurador primero sacó diez votos.

El señor don Juan Flores, para síndico procurador segundo sacó diez votos.»

«Inmediatamente el señor Gobernador Subdelegado, Presidente de la Eleccion, hizo comparecer a los designados por sus respectivos billetes, i congregados que fueron, dándoles a cada uno su respectivo asiento en esta casa que hizo de capitular (como ya se dice anteriormente) les hizo hacer la señal de la Cruz i dijo: ¿Jurais a Dios Nuestro Señor por esa señal de Cruz, de defender la Relijion, al Rei a la Patria i la Purísima Concepcion de Maria Santísima, Señora Nuestra? A lo que contestaron todos unánimes i conformes: «Sí, juramos!» — «Pues si así lo hicieris (reprodujo dicho señor Presidente) Dios os lo premie, i si nó os lo demande, como quien jura su Santo Nombre. Amen.»

«Luego se dirijieron a la Santa Iglesia Parroquial de este enunciado pueblo, acompañados de todo el vecindario, que poblaba el aire con vivas i aclamaciones por la aceptada eleccion que se habia hecho en las personas dignas de ella.»

«En el templo del Dios vivo se les esperó con agua bendita. Luego el señor Cura Párroco, al ver las demostraciones de júbilo que hacia su amada grei, a su nombre i el suyo les hizo una exortacion en la que manifestaba i les hacia presente el gozo i contento con que veia a su pueblo amado, i que esperaba correspondiesen a la satisfaccion i complacencia que justamente le penetraba, toda ella llena de espresiones adornadas del mejor lenguaje. I concluida que fué, el señor Presidente, a nombre del Ilustre Ayuntamiento Constitucional, le dió las mas debidas gracias, i que prome-

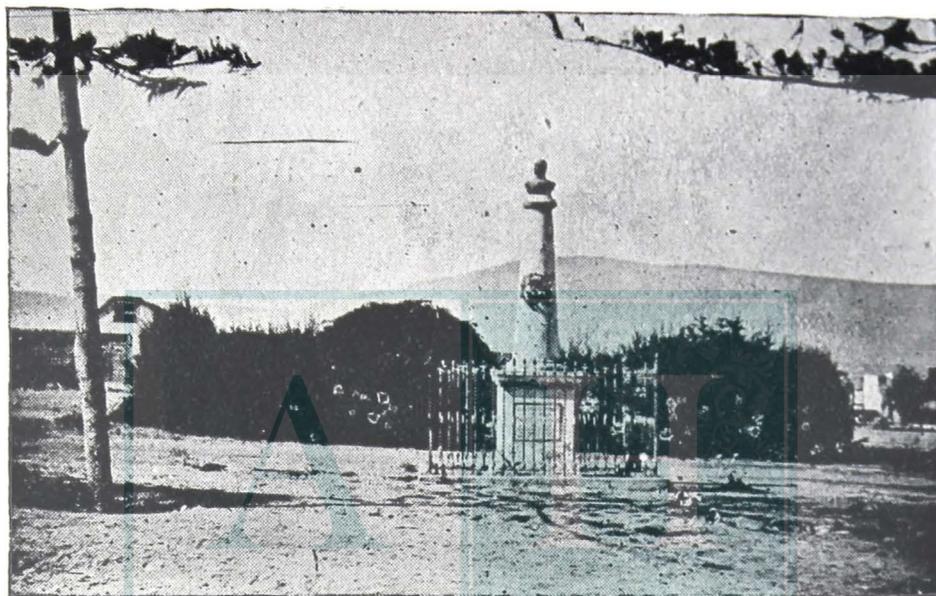
tia a su nombre hacer feliz a su amada doctrina, valido de lo que ofrecen nuestras Cortes Jenerales i Estraordinarias i el Soberano Congreso de Rejencia, i que él haria los medios posibles para su mejor progreso i adelantamiento. Con lo que principió la misa solemne que se cantó del Espiritu Santo i Te Deum que igualmente se cantó, acabado que fué el Santo Sacrificio de la Misa.»

«Evacuada que fué esta solemnísimá funcion, que hará época en los anales de este vecindario, por la suma complacencia que ha manifestado, se dirijió el Ilustre Nuevo Ayuntamiento, acompañado del señor Cura Vicario i eclesiásticos que le asociaban, con todo su vecindario (el cual continuó con sus vivas i aclamaciones) a la citada casa del señor Presidente, donde los doctores don Juan Baptista Ramirez i don Francisco Gonzalez Vijil, a competencia echaron sus arengas, en las que elogiaban al Nuevo Ilustre Ayuntamiento por la acertada eleccion que se habia hecho en cada uno de sus miembros de él, i que esperando como esperaban harian feliz a este pueblo al que corresponderian por el sumo gozo que manifestaba, concluyendo dichas arengas con vivas al Rei, a la Relijion i a la Patria. Con lo que dió fin a esta acta en dicho pueblo, dia, mes i año, firmándola dicho señor Presidente i el Ilustre Nuevo Ayuntamiento Constitucional.— Antonio de Rivero i Aranibar. Manuel Calderon de la Barca. Nicolás Buteler. Manuel Vicente de Belaunde. Cipriano Vargas i Arguedas. Pedro Alejandrino de Barrios. Mariano Coronel Zegarra. Alejo Bustíos. Thoribio Ara. Sebastian Romero. Bonifacio Quelopana. Licdo. José Barrios i Hurtado. Juan Flores. Bonifacio Quelopana.»

Este primer ayuntamiento debia durar hasta el 31 de diciembre. Comenzó por nombrar secretario a don José Gregorio Céspedes, elector de parroquia a don Manuel Villavaso, alcaide a don Pedro Quina i portero de cabildo a Lorenzo Márquez.

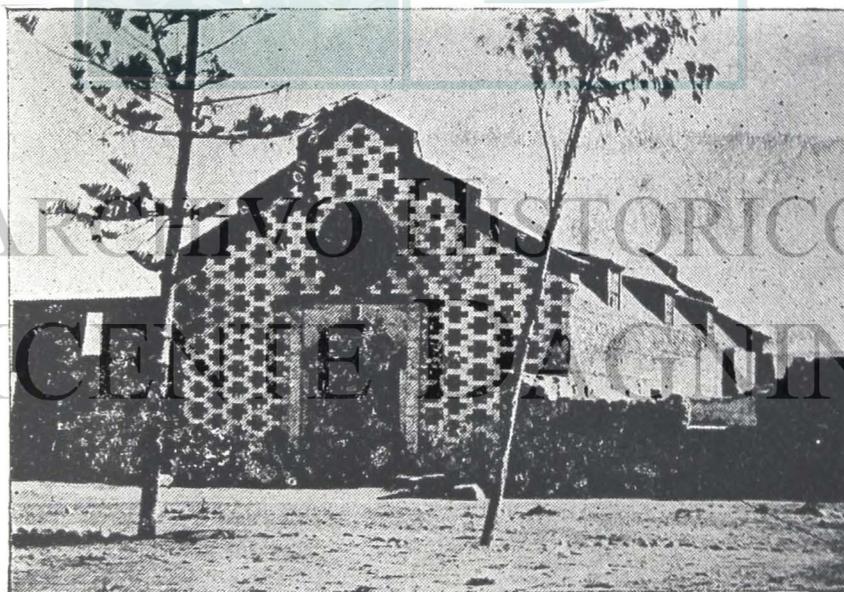
Pero el acuerdo de mas trascendencia, quizás el único digno de mencion, fué la designacion de los alcaldes de barrio, «señalando al intento a las personas mas condecoradas que parezcan en los barrios donde se destinen, para que contengan cualquiera tropelía, insulto o escándalo, i para que eviten la ofensa de Dios, principalmente a aquellas personas que vivan públicamente dando mal concepto, a las que podrán rondar teniendo leve sospecha de hallarse in fraganti delito; procurando tambien el que en las respectivas demarcaciones que se les dará por separado mantengan limpias las

Pocollai



Monumento Zela

(De fotografía del Padre Gregorio, carmelita)



Iglesia

(De fotografía del Padre Gregorio, carmelita)



ARCHIVO HISTÓRICO
VICENTE DAGNINO

puertas de calle, i si es posible lo hagan cada vez en cada semana el día sábado.»

Los alcaldes quedaron ubicados así:

«Don Manuel Barrios, desde la calle que llaman de la Plaza hasta la Iglesia, comprendiendo en su demarcacion la Plazuela, la calle que llaman del Truco, la de la Cárcel i del muladar que llaman de Juan de Mur para abajo.»

«Don Manuel Villavaso i Huerta, desde la calle que llaman de las Panaderas hasta la pampa, comprendiéndole mas la calle que llaman de las Bulitas, como la calle que llaman Nueva hasta la puerta falsa de Pedro Céspedes, i de aquí hasta lo de las Calderonas.»

«Don José Santos Tagle, desde la calle que llaman de doña María Teresa hasta lo de las Palzas, comprendiéndosele las bocas calles siguientes: la del Cacique, la de la Administracion de Correos i la de Portales, como tambien la de las Salgados.»

«Don Ignacio Marin, desde la calle que llaman de las Panaderas hasta el Tajamar, comprendiéndosele en su jurisdiccion desde el muladar de Juan de Mur para arriba hasta dicho Tajamar, la Ranchería i la boca calle que llaman de Manuel el Herrero, como tambien el barrio de su puerta falsa.»

«Don Benedicto Zavala, la Pampa o Caramolle que dicen hasta lo de Marca, inclusive la Rancheria de las Pimintelas, la calle que llaman el Cuartel viejo i su frente.»

En los aillos quedaron así: Olanique, el segundo don Cipriano Quelopana; Umo, el rejidor don Sebastian Romero; Aymar, el alcalde de naturales don Juan de Mata Marca; Ayca, don Márcos Pango; Collana, don Hilario Pango; Silpay, don Apolinario Leon; Tonchaca, don Estéban Lanchipa; Capanique, don Juan Flores, síndico procurador segundo; pagos de Pachía i Calana, don Hilario Bustíos, i de Pocollay, don Evaristo Godines.

I a esto se redujo la labor del primer ayuntamiento, perturbada a poco por gravísimos sucesos.

Fresco el recuerdo del motin que Zela encabezó en 1811, i excitado el pueblo con las ráfagas de libertad que soplaban de todas partes del continente, prendió la chispa el 3 de octubre. Ese día se levantó Enrique Pagliardelli.

Nacido en Buenos Aires de padre francés i madre limeña, a los dieziocho años Pagliardelli (así debe escribirse su apellido, de oríjen sin duda italiano) se enroló en el ejército arjentino que, al mando de Castelli, fué derrotado en Guaqui el 20 de junio de 1811, i en Sipe Sipe el 13 de

agosto; aquí cayó prisionero del jeneral Goyeneche i fué deportado a Tacna.

Cumpliendo instrucciones del jeneral arjentino Belgrano, que operaba contra Pezuela en el Alto Perú, el dia citado destituyó Pagliardelli a las autoridades españolas de Tacna, proclamó la independendia i organizó milicias para defenderse. "El Coloniaje" de J. B. Gomez enumera entre sus secuaces a su hermano Antonio i a los siguientes vecinos: José Gomez, Francisco de P. Alaiza, Manuel Calderon, Juan José Zegarra, Francisco i Juan Capistrano Pomareda, Bartolomé i José Siles, Antonio Hurtado, Antonio Vijil, Manuel Falon, Luis Manterola, Vicente Robles, Manuel Ballon, Melchor Albarracin, Pedro Gandolfo, José Maria Nuñez, Santos Vargas, Manuel Liendo, Julio Jil i Basilio Rejas, tacneños; Santiago Pastrana i un tal Ramos, limeños; Manuel Contreras, tarapaqueño; un tal Arria arequipeño, i Nicolás Buteler, cordovés arjentino, casado en Tacna.

Sin pérdida de tiempo se echó Pagliardelli sobre la caja real, intimó a Moquegua i a Arica que se pronunciasen, i exijió al intendente de Arequipa que le entregase a don Manuel Rivero, su ajente revolucionario en esa ciudad, so pena de matar a los españoles de Tacna. Por toda respuesta, el intendente Moscoso despachó tropas, que se engrosaron en Moquegua; Pagliardelli les salió al encuentro con sus bisoños tacneños i fué derrotado en Camiara, al poniente de Locumba, el 31 de octubre, con pérdida de seis muertos i quince prisioneros. Los demas, perseguidos por el comandante ariqueño Oviedo, subalterno del cochabambino Antesana, jefe de Arica que en el acto acudió a Tacna, oyeron con horror a don Pedro José Jil referirles al pié del Tacora que el 1.º del mes Pezuela habia destrozado al ejército de Belgrano en Vilcapuquio, entre Potosí i Oruro. En la disyuntiva, optaron por juntarse con Belgrano, para sufrir con él otro descalabro en Ayouma, el 14 de noviembre.

Las pesquisas políticas, los recelos, la defeccion i la venganza sentaron el real en Tacna una vez que corrió la primera sangre. El ayuntamiento mismo dejó de celebrar sesiones hasta el 9 de enero del año siguiente de 1814, ya que la atencion pública se hallaba pendiente de las consecuencias del motin i de la suerte de la guerra en Chile i en el Alto Perú.

En Chile, Carrera i O'Higgins, que habian tenido que suspender el sitio de Chillan, se batian débilmente entre esta ciudad i Concepcion con los jefes realistas Sanchez, su-

cesor de Pareja, i Elorreaga, no sin dar lustre a las armas el 17 de octubre en el Roble.

Pezuela, vencedor por todas partes en el Alto Perú, estableció en Tupiza su cuartel jeneral, arrojó de Cochabamba a la division del coronel arjentino Arenales i avanzó hasta Jujui.

El 9 de enero de 1814 se juntaban nuevamente en la iglesia parroquial, a son de campana, los ciudadanos i demas vecinos, para nombrar electores del ayuntamiento i cargos concejiles, presidiendo el subdelegado Antesana, sirviendo de secretario Céspedes, i de escrutadores el licenciado don Manuel de Benavides i don Santiago Manzanares.

Los diecisiete elejidos fueron, por órden de votos: el cura i vicario, doctor don Juan José de la Fuente i Bustamante (105 votos), el doctor don Fuljencio Barrios, el presbítero don Sebastian Palza, el licenciado don José Jacinto de Gardezabal, el presbítero don José Navarro, el presbítero don Cayetano de Palza, el presbítero don Ambrosio Gardezabal, el presbítero don Márcos Domingo Rubio, el presbítero don Pedro Casildo Contreras, el subdiácono don José Maria Pomadera, el administrador de correos don Joaquin Gonzalez Vijil, el juez de comercio don Juan Antonio Vijil, don Clemente Isurza, don Manuel Barrios, don Mariano de la Flor, don Pascual Infantas i don Bernardo Lanchipa.

Reunidos éstos el 16 de enero en la casa de Antesana, que hizo de casa capitular por no haberla todavia en el pueblo, procedieron a elejir el «Nuevo Ilustre Ayuntamiento Constitucional que prevenia el Nuevo Código de la Constitucion de la Monarquía Española». Los favorecidos fueron:

Alcalde de primer voto, don Rafael Gavino de Barrios.

Alcalde de segundo voto, don Juan Antonio Gonzalez Vijil.

Rejidor	1.º	decano	don Cipriano Vargas.
»	2.º		don Alejo Bustíos.
»	3.º		don Mariano Coronel Zegarra.
»	4.º		don Bonifacio Quelopana.
»	5.º		don Clemente Isurza.
»	6.º		don Ignacio Marino.
»	7.º		don Diego Lucuis.
»	8.º		don Cipriano Quelopana.

Procuradores el licenciado don José Barrios i Hurtado, abogado de las reales audiencias del reino, i don Manuel Villavaso i Huerta.

Esta vez el juramento fué tomado así: «¿Jurais defender i conservar la relijion católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en el reino? Jurais guardar i hacer guardar religiosamente la constitucion política de la monarquía española, sancionada por las cortes jenerales i estraordinarias de la nacion en el año de mil ochocientos doce? Jurais haberos bien i fielmente en el encargo que la nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien i prosperidad de la misma nacion?» I se cantó la misa i el Te Deum, conforme lo mandaba el artículo 58 de la espresada constitucion.

El 17 el ayuntamiento nombraba secretario al abogado de las audiencias constitucionales de las provincias del Perú, don Manuel de Benavides, i alcaldes de barrio a don Santiago Manzanares, don Juan de Dios Soto, don Pedro Salgado i don Benedicto Zavala.

Estos debian «celar la honra de Dios, conservar el órden público, contener los escándalos que acaso se suscitasen i evitar otras criminalidades», i tenian que ser personas de conocida integridad, pureza i bien arreglada conducta.

Para el pago de Pachía se nombró a don Pedro de Barrios, i para el de Calana a don Hilario Bustíos, «desde el pasaje de Buitron hasta Piedra Blanca inclusive la casa del finado don Agustin Vildoso», i para los ocho ayillos a los principales respectivos.

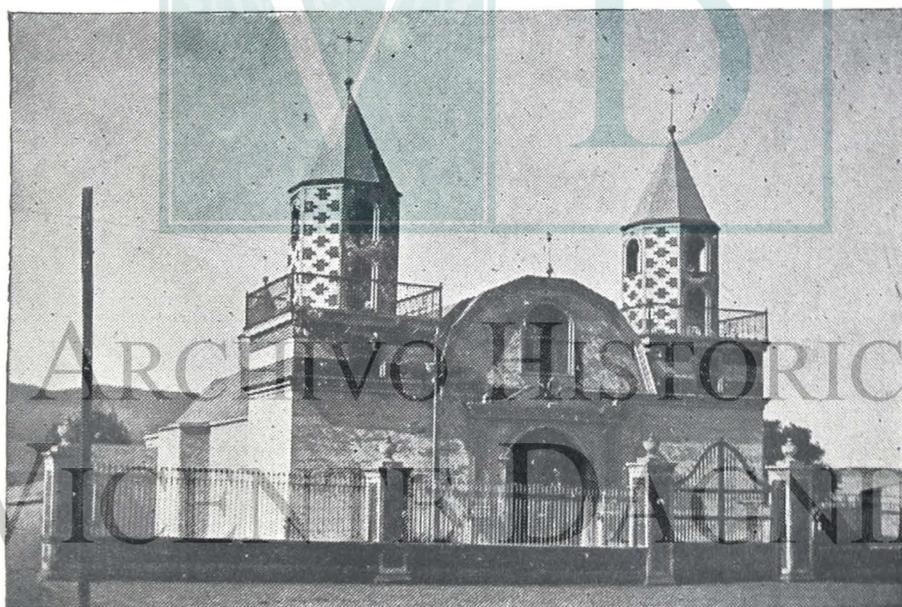
Antes de ocuparse en asuntos edilicios, quiso el ayuntamiento tomar acuerdo sobre el modo de acompañar al Santísimo i la concurrencia a las fiestas relijiosas. «Si alguna ocasion encontrase el Cuerpo al Santísimo Sacramento por la calle, le acompañará a la casa del enfermo, i lo restituirá al Sagrario, segun así está espresamente mandado por leyes fundamentales del reino, para que con su ejemplo se excite a los fieles a la devocion, cuyo cumplimiento se observará inviolablemente, sin dar lugar a la mas leve nota en un acto relijioso, i para su constancia lo firmaron.»

«De igual modo acordaron que concurra el cabildo a las fiestas de primera clase que se celebran en esta iglesia parroquial, i son en los dias del Corpus, de San Pedro, de la Patrona i Señora del Rosario, de San Fernando, i el dia de Nuestro Católico Monarca, el de Santa Rosa, Patrona del Perú, la Pascua de Navidad i el dia de Juéves Santo, en cuyo dia, para ejemplo del pueblo i como Padres de la República, serán sus individuos los primeros que cumplan con el precepto anual de confesar i comulgar, i el Viérnes Santo



Paraje del Tacora
Llamas cargando yareta

(De fotografía del Padre Gregorio, carmelita)



Iglesia parroquial de Pachia

(De fotografía del Padre Gregorio, carmelita)¹.



ARCHIVO HISTÓRICO
VICENTE DAGNINO

adorar la Santísima Cruz, habiendo el día ántes hecho el Cuerpo sus estaciones, i cuya asistencia se estenderá a otros días, si el Cuerpo lo tiene por conveniente.»

A tres puntos dedicó su atención el ayuntamiento ese año de 1814: el abasto, las arboledas i la defensa contra las creces del río Caplina.

El 28 de febrero, teniendo en vista «lo perteneciente al bien público, acordaron que para precaver la substracción que se hace de las comidas en perjuicio del vecindario, i utilidad privada de uno que otro individuo logrero, i evitar los males consiguientes que ocasionan unos procedimientos sobremanera criminales, asista diariamente un rejidor al cuarto donde se repartan las comidas al público, haciendo se expendan con igualdad i proporcion, arreglándose al arancel que deberá fijarse en el citado cuarto, i para facilitar la diaria asistencia, se turnarán por semanas los rejidores, tomando en su semana cuantas providencias vean convengan a evitar todo estravio.» ¡Nosotros creyendo que las *coimas* i el atajar a los indios para arrancarles sus bastimentos a precio vil era cosa de ayer!

Ese mismo día se resolvió que «para el cumplimiento del artículo contenido en el auto publicado de buen gobierno sobre que se planten arboledas, para los fines propuestos e indicados en el citado, cualesquiera de los señores alcaldes de este ayuntamiento cuide i haga se cumpla lo mandado en el referido artículo, proponiéndose por objeto principal el bien i comodidad pública, no solo por lo que respecta a esto sino tambien a lo demás que resulte en la propia utilidad.»

Por último el 25 de abril, «convencido el ayuntamiento, dice el acta, de la urgente necesidad que hai para evitar la destrucción que puede causar la entrada del río a la población, por la inmediación en que se halla, i el poco resguardo que tiene, i no capaz de impedir el descenso que pueden hacer las aguas por la calle principal, ha acordado se forme un tajamar o resguardo que fortifique i prevenga el daño que puede causar una abundante entrada. Que no teniendo fondos de donde se deduzcan estos gastos, el ayuntamiento proponga en calidad de arbitrios a la Exma. Diputación Provincial, por conducto del señor gobernador, intendente i jefe político de la provincia (Arequipa) que, si tiene a bien Su Exia., permita i apruebe el que pueda el ayuntamiento mandar se haga la exacción de un real por cada carga de algodón, ají, aceite; tres reales por la de miel;

dos reales por la de azúcar; medio real por la fanega de harina; un real por cada cesto de coca; un real por el quintal de jabon; un real por la carguilla de loza i vidrios; medio real por el rollo de bayeta blanca de la tierra; por cada carga de aguardiente tres reales, i por la de vino dos; medio real por los troperos de mulas por cada cabeza, que todo se interna a este pueblo de los lugares comarcanos para su espendio, en consideracion a que no les puede perjudicar a los interesados una tan exigua exaccion.»

Pero los dias del ayuntamiento estaban contados.

En la madrugada del 20 de setiembre, un arriero llamaba con vehemencia a la puerta de la casa del rejidor don Ignacio Marino.

Dijo venir del pueblo de San Andrés, i traia del Desaguadero un pliego rotulado así: «Servicio de la patria. — A los Señores del Ilustre Ayuntamiento de Tacna. Por el comandante de las armas de la metrópoli del Cuzco.» En la tarde del dia 15, un cacique de esas alturas, Blas Gomez, le habia ordenado traerlo.

Desde ese momento el rejidor estuvo en ascuas, hasta que ese mismo dia dió cuenta a la autoridad, que lo era el teniente-coronel Antesana. Este a su vez citó al ayuntamiento.

Ante seis de sus miembros reunidos en sesion, presentó Antesana la misiva i al arriero portador. Deseosa la incorporacion de «proceder con celo, adhesion a la justa causa i fidelidad al rei, dudó sobre si se abriria o nó dicho pliego; pero convencido de que debia tomar todas aquellas providencias oportunas, i de que de su lectura no podia seguirse daño alguno, se resolvió por unánime consentimiento se abriese.» I hallaron que firmaba el pliego Juan Manuel Pinelo i Torre, por el comandante de la vanguardia, i que habia otro pliego para el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Moquegua, i una proclama.

Atendiendo a que Pinelo era «totalmente desconocido, i tratándose de invitar la fidelidad del ayuntamiento a seguir con pisadas desconcertadas i contraidas al desórden público, segun se manifiesta en dicho pliego, se decretó que respecto a que esta incorporacion no puede entrar en contestaciones con persona ilejítima privada i de ninguna consideracion pública, se devolviese todo al señor presidente para que en su vista tome las providencias que convengan.»

«Ademas acordaron que así como aquel caudillo ha pretendido tentar la fidelidad de este Cuerpo, debe creerse

haga lo mismo con los particulares del pueblo, i a pesar de estar penetrado de la firmeza constante con que desprecia este jénero de tentacion, i de la consiguiente fidelidad que ha manifestado a la causa justa i al órden i sujecion a las lejítimas autoridades, i sus leales habitantes, se les haga saber por bando el contenido de esta acta, mandando que si acaso recibiesen iguales papeles que el contenido, cuiden de presentarlos al señor jefe político o señores alcaldes, dando todos los avisos que tuvieren de su direccion.»

En cuanto al pliego para el ayuntamiento moqueguano, «habiéndose consultado al Illmo. señor obispo doctor don Luis Gonzaga de la Encina, i teniendo la bondad de haber contestado, aprobó su dictámen de que se remita al mismo señor presidente, para que lo haga al señor gobernador de la provincia, así como se halla, cerrado, con copias certificadas del papel de Pinelo i Torre i de la llamada proclama.»

Pinelo i el cura don Ildefonso Muñecas habian sido enviados a sublevar a Puno i La Paz por la junta revolucionaria que el 3 de agosto se alzó en el Cuzco, i ocuparon la segunda de esas ciudades el 24 de octubre, despues de sangrientos sucesos.

El 22 de este mes, el comandante militar Antesana reunió al ayuntamiento «para conferir i tratar las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, del Rei i bien de la Nacion.» Ahí manifestó un pliego rotulado así: «Servicio de la patria. - A los señores del Ayuntamiento del Partido de Tacna. - Jeneral de la vanguardia de las tropas patrióticas.» Este pliego le habia sido entregado la noche anterior por el arriero Bernardo Ticona.

Se conferenció sobre la apertura del pliego, i se acordó hacerlo «para prevenir en su vista los males que podian i debian recelarse, por lo mismo que ministra ya el rótulo.» Firmaba el pliego Juan Manuel Pinelo i Torre.

Ademas del pliego, dice el acta que se halló «un papel titulado a su principio *manifiesto* que leidos, el primero trata de seducir i corromper la acendrada fidelidad que caracteriza a este cuerpo i vecindario, i con el objeto de que se capture la persona del señor Presidente, conminándole con una division que protesta mandar i con el degüello i arrasamiento que allí espresa; i el segundo que trata los funestos acaecimientos del dia veinte i ocho de setiembre próximo anterior ocurrido en la ciudad de La Paz. I con intelijencia de todo dijeron: que su adhesion acreditada a la justa causa que se

defiende, el mejor servicio del Rei i el de la Nacion, no le permitirian nunca entrar por un atentado indigno de perdon i que directamente se encamina contra una de las autoridades lejítimas. Que tiene este Cuerpo la felicidad de hallarse penetrado de esos conocimientos, para mantenerse firme en su arreglado modo de pensar, i que cree i tiene la satisfaccion que ningun jénero de alucinamientos habrá conseguido otra cosa que su desengaño, i que para que le toque a mas del que ántes ha tocado el individuo que suscribe el papel primero de trece del presente mes, se le dé al conductor Ticona una copia de esta acta, acordando igualmente que de ella, aquél i manifiesto se dirijan las iguales al señor gobernador, intendente i comandante jeneral de la provincia, i se vijile, como se ha estado haciendo, toda seduccion a particulares.»

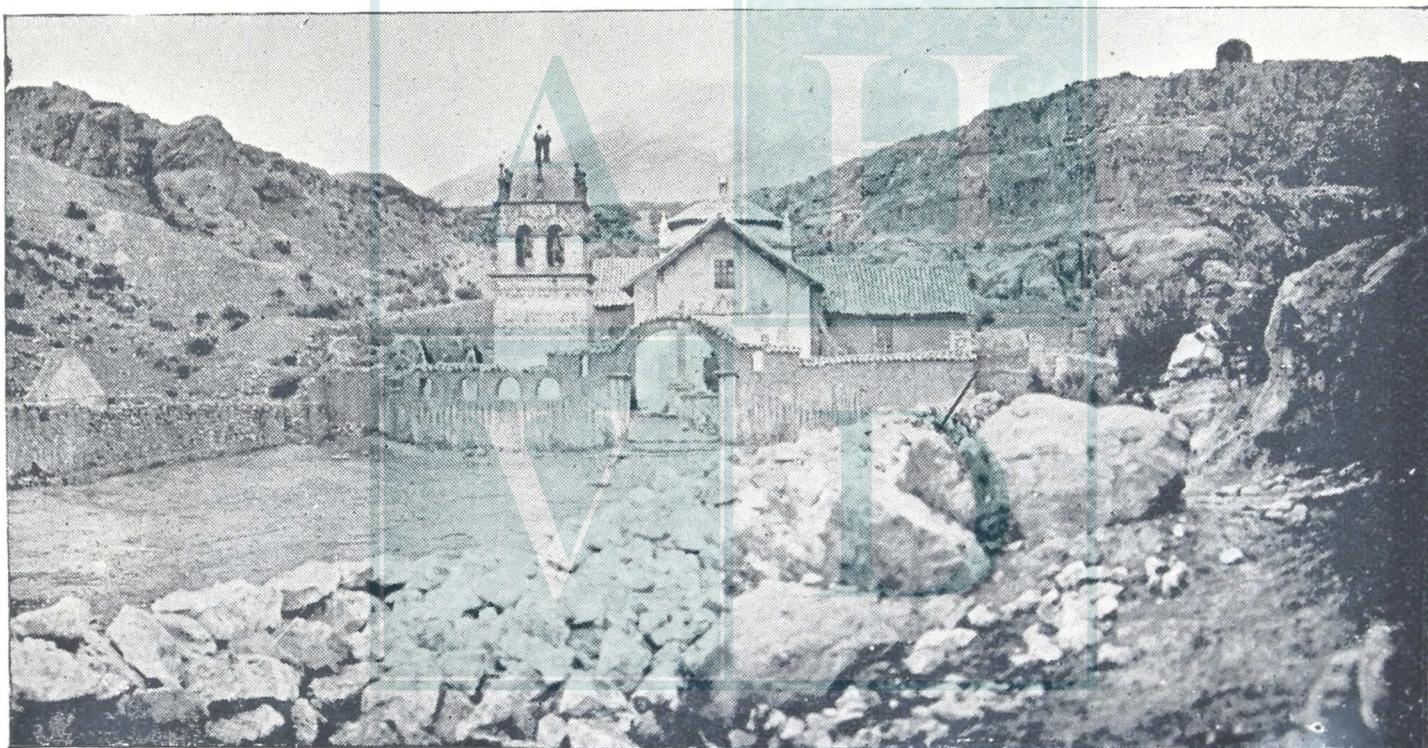
Firman el acta los señores: José Manuel Antesana, Rafael Gavino de Barrios, Juan Antonio Vijil, Mariano Coronel Zagarra, Clemente Isurza, Ignacio Marino, Bonifacio Quelopana, Cipriano Quelopana, José Barrios i Hurtado, i como secretario Manuel de Benavides. No asistieron los rejidores señores Cipriano Vargas, Alejo Bustíos i Diego Lucuis.

El acta llegó tal vez a manos del intendente Moscoso de Arequipa; pero en esos dias tanto él como el jefe militar, jeneral Picoaga, se hallaban en serios apuros. Los jefes Pumacahua i Angulo, despachados contra ellos por la junta revolucionaria del Cuzco, los derrotaron e hicieron prisioneros el 9 de noviembre en la Apacheta, i los enviaron al Cuzco, donde fueron ahorcados el 29 de enero de 1815.

Los vencedores enviaron el 11 un espreso con oficios para el comandante militar Antesana, en que le avisan que se han posesionado de Arequipa el 10, i le encargan el mando.

El 16 reunió Antesana en la sala capitular de Tacna a los dos alcaldes, a los rejidores, al cura i vicario don Juan José de la Fuente i Bustamante, al cura de Codpa, al clero, a los principales vecinos i a otras personas de calidad, para consultar la opinion pública en trance tan serio, una vez leídos los documentos arequipeños.

Firman el acta de esta reunion Antesana, el vicario de la Fuente, los señores alcaldes Rafael Gavino de Barrios i Juan Antonio Vijil, Cayetano Tejeda, Bonifacio i Cipriano Quelopana, José Barrios i Hurtado, José Santiago Tagle, Márcos Domingo Rubio, Joseph Navarro, Cayetano Ara, José Maria Pomadera (sic), Pedro Josef de Barrios, José Muñoz i Romero, Manuel de Benavides, José Gregorio Céspedes,



ARCHIVO HISTÓRICO
Iglesia de Berenguela,
cerca del camino de Tacna a La Paz que pasa por Santiago de Machaca
Mantos de jaspe o mármol

(De fotografía de don Enrique A. P. Schumacher)



ARCHIVO HISTÓRICO
VICENTE DAGNINO

Manuel S. Zegarra, Pascual Infantas, Mariano Ureta, José Benedicto Zavala, Mariano de la Flor, Juan Baptista Siles, Juan Ortiz, Cipriano Cornejo, Francisco de Paula Gonzalez Vijil, Isidoro Herrera, Hilario Bustíos, José Sanchez de Ressa, Lúcas de la Cotera, Miguel de Otero, Enrique del Solar, Felix Pablo Santa Cruz i Juan de Benavides.

Dice el acta que «atentas varias consideraciones que detenidamente se han tenido presentes, resolvieron se pasen dichos documentos en copia (quedando archivados los originales) a la capital de Arica i su cabildo, i se oficie a los demas del partido del mismo modo para que determinen i espongan su parecer; con lo cual se dará a los señores jenerales de la patria una contestacion mas satisfactoria, avisando su resultado, i en el intertanto no se innove el gobierno i órden público, como ellos mismos lo previenen.»

Ignoramos cuál fué el parecer del resto del partido; pero Pumacahua i Angulo no estaban para dilatorias, i apremiaron al subdelegado i comandante militar Antesana.

El 21 de noviembre citó Antesana al ayuntamiento, i espuso que con motivo de las críticas lamentables ocurriencias últimas habia determinado retirarse de Tacna a Arica con las armas i jente de guarnicion.

La corporacion observó que «pues que así lo ha resuelto, lo habria concebido oportuno i por mas conveniente a los sagrados objetos próximamente relacionados. Pero que habiéndose en medio de esas ocurriencias observado el mejor órden i tranquilidad, debido al celo del señor presidente i manejo del vecindario de honor i relijion, recela este Cuerpo que algunos malévolos i perversos hombres que por desgracia obran sin reflexion, quieran perturbar el órden que se está observando, a vista del retiro de las armas i tropas; i hacen presente esto mismo a la prudencia del señor presidente para que determine dejar la competente guarnicion de armas i tropa, con los intentos debidos al mejor servicio de Dios, del rei i bien del público, para evitar así las funestas i dolorosas consecuencias que por el contrario esperimentaria este lugar, dejando al mismo tiempo nombrado un individuo oficial militar en defecto del que prescribe la ordenanza, con todas las órdenes e instrucciones respectivas a tan interesantes objetos.» Firman solamente Vijil, Coronel, Isurza i los dos Quelopanas.

El nombramiento recayó en el oficial don Juan de Bustíos «para el comando militar del pueblo, con doce hombres armados que le han de quedar de guarnicion, para

que se observe el orden i tranquilidad que hasta el presente, i para que en consulta de la seguridad, espida cuantas órdenes adapte competentes, haciendo que todos los vecinos de este pueblo de cualquiera condicion, se restituyan a él, sin escusa ni pretesto, i espidiendo como yo mismo cuantas providencias le parezcan i convengan a los interesantes objetos.» La firma de Antesana aparece refrendada por el escribano público Juan de Benavides.

Pero todo aquello quedó sin efecto porque Bustíos se escusó, i ademas el día 22 llegó a Tacna para asumir el mando el coronel don Tomas Chocano.

Poco gozaron los cuzqueños de su triunfo en Arequipa. Pezuela, que en vista de la capitulacion de los españoles en Montevideo, habia desistido de reconquistar a Tucuman i retirádose al norte, pudo destacar contra los revolucionarios una division al mando del jeneral don Juan Ramirez. Venció éste en Achocaya a los de La Paz el 2 de noviembre, pasó a Puno i siguió sobre Arequipa, que Pumacahua tuvo que abandonar el 30, retirándose a marchas forzadas hácia el Cuzco.

La fortuna pareció sonreir por entónces a Pezuela. Herida de muerte la revolucion del Cuzco, el 6 de diciembre recibia con júbilo el jeneral español la noticia del triunfo de Osorio en Rancagua (1.º i 2 de octubre), lo que le permitia esperar refuerzos para hacer frente al jeneral arjentino Rondeau.

En efecto, en mayo siguiente de 1815 llegó a Arica desde Santiago un batallon del «Talavera» con cuatrocientas plazas, al mando del coronel don Rafael Maroto, que se incorporó al cuartel jeneral de Challapata el 15 de junio; i el 23 hacia otro tanto un batallon de chilotes de Castro, con 470 plazas, que tomó en Arica bajo su custodia muchos pertrechos remitidos por el virrei al ejército de Pezuela. Estas fuerzas debian cooperar a su victoria en Viluma el 29 de noviembre.

La suerte de la guerra, que ni las intentonas de Zela i Pagliardelli, ni la formidable revolucion del Cuzco alcanzaron a desviar, mantendria a Tacna algunos años mas bajo el dominio español.

Como en toda la América, seducia a los mas la empresa de darse gobierno propio, i no perdian ocasion de acometerla; pero, con algunas escepciones, los propietarios, los rentistas i los empleados de suposicion, en suma, los pudientes, eran refractarios a la independencia, porque su-

frian las requisiciones de ambos bandos i la perturbacion de los negocios consiguiente al estado de guerra.

A la Iglesia Católica, firme en el dogma i en su régimen inmutable por dieziocho siglos, no podia exijírsele inclinacion hácia este nuevo sistema de gobierno, que se estrenaba con tales trastornos. Fueron contados en aquellos tiempos los obispos como don Rafael Andreu i Guerrero, titular de Epifanía i residente en Chile, i el del Cuzco, don José Perez Armendaris, que sin ambages manifestaron sus simpatias por la causa americana.

La diócesis de Arequipa fué gobernada desde 1810 hasta 1816 por el doctor don Luis Gonzaga de la Encina i Perla, nacido en las Canarias, i desde esta última fecha hasta 1839, por el doctor don José Sebastian de Goyeneche i Barreda, arequipeño, que falleció de arzobispo de Lima en 1872. Ambos fueron decididos realistas, lo que influyó poderosamente en las tendencias políticas del clero tacneño.

El primero escomulgó a los que quebrantasen la fidelidad al rei, i mantuvo viva la adhesion de los curas i fieles de las parroquias al régimen monárquico, distribuyendo las gacetas i las proclamas que las cortes de Cadiz o el rei dirijian a los «fidelísimos habitantes de Ultramar». «Abrid, pues, los ojos, amados hijos, les decia el 28 de enero de 1815, en una pastoral modelo del buen decir como todas las de su pluma, i considerad cuántas desgracias vendrian sobre nosotros si prevaleciese el sistema de la rebelion; cuántos se levantarían a mandar, juzgándose todos con un mismo derecho, que es ninguno en todos, i cuánta sangre correría por nuestros campos i dentro de nuestros mismos pueblos, cuando alguno llegase a triunfar i dominar. ¿I qué sabemos lo que sería, i si causaría tantos males a esta América, como los que ha traído Napoleon a la Francia? I qué contribuciones no exigiría para contrarrestar a las fuerzas europeas que acudirían a combatirle i a recobrar sus dominios?»

Considerad bien esto, temed todas las desgracias personales que os amenazan con evidencia si prevalece el partido de la insurreccion contra el Rei, i si alucinados os dejais llevar de sus seductoras máximas i no les contrarrestais defendiendo los derechos de nuestro soberano,»

Para el obispo Goyeneche, peruano de nacimiento, la situacion fué mas molesta. En auto de buen gobierno de fecha 2 de enero de 1819, mandaba a los curas «destruir enteramente en los fieles las ideas de subversion en que

vemos imbuidos a muchos, con sumo dolor de nuestro tierno i paternal corazon, e inspirar en sus ánimos con el mayor esmero la fidelidad, amor i respeto que deben tener a nuestro soberano, el señor don Fernando VII i a sus le- jítimos sucesores en la corona i haciendo que ten- gan horror a todo lo que es reaccion, para lo cual se les pondrá a la vista las catástrofes terribles que han visto nues- tros ojos I para cumplir con los especiales encargos que tenemos del Rei nuestro señor en real órden reserva- da de 31 de octubre del año pasado de 816, mandamos que se nos denuncien a todas las personas que siguen el partido de insurreccion, o que se hayan conjurado contra la existencia de nuestro monarca, el señor don Fernando VII.» Una vez triunfante la revolucion, este prelado tuvo que parodiar al fiero sicambro i conformarse con el gobier- no republicano.

Pero en la guerra de independendencia hispano americana, propiamente guerra civil, los tránsfugas se cuentan por mi- llares, i no podia ser de otra manera: el patriotismo no se habia cristalizado aun, i las circunstancias prevalecian sobre un sentimiento nacional incipiente.

Así, pues, en 1814 i 1815 la causa americana pasó por dura prueba. Retirados a Mendoza los revolucionarios chi- lenos, despues del glorioso desastre de Rancagua, e instala- do en Santiago el brigadier español don Mariano Osorio; sofocada la revolucion del Cuzco en Humachiri i en la horca; derrotados los arjentinos de Rondeau en Viluma, los tacneños habrian debido reservar sus anhelos para mejor ocasion.

Por otra parte, Napoleon I, deseoso de terminar la gue- rra con España, que fué su ruína, dejó en libertad a Fer- nando VII, i éste a su vez se injenió con la rejencia i las cortes para hacerles aplaudir su regreso.

El 4 de mayo de 1814, Fernando VII disolvía las cor- tes, declarando nulos la constitucion que promulgaron en 1812 i los decretos que habian dictado; i aunque mantuvo los ayuntamientos, pronto los suprimió de hecho. La época era favorable a la reaccion: las desgracias de Napoleon, su caida en Waterloo, el Congreso de Viena i la Santa Alian- za fomentaban todo lo que significase abolicion de los de- rechos del pueblo i afianzamiento del poder absoluto.

La supresion del ayuntamiento de Tacna demoró lo que el decreto real en llegar a América. El 21 de noviem- bre de 1814 celebraba este cuerpo su última sesion, pasan-

do nuevamente sus facultades, hasta 1820, al subdelegado i comandante militar del partido.

Durante este período, la vida de Tacna i Arica fué una recelosa ocupacion militar que, evitando los motines, defendia a la vez la ruta mas facil i socorrida para el Alto Perú, teatro de la guerra.

Pero nada podia suprimir los estallidos de la pasion revolucionaria. Refiere Mendiburu que don José Gomez, don Gavino Siles, Estéban Briceño i José Morales, tacneños, Juan Rivera, limeño, i Juan Ojeda Marquez, chileno, fraguaron en Arica una revolucion, para principios de octubre de 1815, aprovechando de rumores desfavorables a los realistas de la altiplanicie i de un alzamiento en Carangas.

El subdelegado, coronel don Mariano Portocarrero, se dió trazas para apresar a los conjurados, i aseguró el orden en Tacna armando a los vecinos que le inspiraban confianza.

A poco el comandante don Francisco Folch le avisó desde Arica que Gomez i Morales habian pretendido fugarse limándose los grillos. Denunciados al parecer por Siles i un sarjento Zamora, se averiguó que su plan era apoderarse de las armas, matar a los españoles i a otros realistas, venirse a Tacna i tomar los fondos de tesoreria para ensanchar la revolucion.

Se señaló como afiliados en el complot a muchos vecinos de Arica i de Azapa, entre los cuales figuraban Carlos Henriquez, Carlos Ruiz, Jerónimo Cabezas i el cabo Pablo Meza.

Portocarrero embarcó para el Callao a Gomez, Rivera, Briceño, Morales i Ojeda. A la vez avisaba al virrei que los conjurados eran muchos i que carecia de fuerzas para responder del orden; que desconfiaba de Tacna; que en Tarapacá habia surjido un escandaloso disturbio entre el subdelegado don Manuel Almonte i el comandante don Francisco Reyes, al extremo de hacerse fuego i huir Almonte diciendo que el pais quedaba insurreccionado; que Peñaranda invadia con jente rebelde del Alto Perú, i que, con tal motivo, preferia enviar a esos individuos al Callao, en vez de seguirles proceso sin objeto.

Agregaba testualmente el coronel Portocarrero lo que sin duda mas tarde querria retirar: que la decantada fidelidad de Arica no existia; que ántes se habia fomentado por la rivalidad con Tacna; que los vecinos eran unos hipócritas refinados que no estaban ya sublevados por su jenio

calculador, i que él, empleando la astucia, iba adelante en su idea de mantener Arica, para cuya tranquilidad se necesitaba de una guarnicion.

La intentona de Peñaranda i de su compañero Choquehuanca en Tarapacá terminó con el fusilamiento de éste en Tacna el 16 de febrero de 1816, i el de aquél en Arica. A don José Gomez, patriota tenaz, se le siguió un juicio en Lima por la Sala del crimen; segun parece, quedó preso en el Callao i ahí le veremos figurar en 1818.

El 19 de agosto de 1816 llegó a Arica desde España, via Panamá, el batallon «Jerona», i quedó detenido por falta de recursos; pero el 7 de setiembre fondeaba la «Venganza», que en Cadiz embarcó al mariscal de campo don José de La Serna, nombrado, en reemplazo de Pezuela, jefe del ejército del Alto Perú. En tal aprieto, se impuso un cupo de veinte mil pesos, i el «Jerona», el jeneral La Serna i su comitiva pudieron seguir viaje a la altiplanicie.

El 6 de Mayo de 1817 salió tambien de Cadiz la fragata de guerra «Esmeralda», protejiendo once trasportes que traian a su bordo un batallon del «Burgos», vencedor en Bailen, otros refuerzos i mucha mercaderia.

Las tempestades dispersaron el convoi en el Pacífico i cada buque siguió por su cuenta. Todos fueron llegando al Callao, ménos la «Minerva», que arribó a Arica, i la «Perla» que a principios de octubre arribó a Valparaiso, creyéndolo por el rei, i cayó en poder de los patriotas que ahí mandaban desde el triunfo de Chacabuco en febrero.

El valioso cargamento de la «Perla» i lo que refirieron sus tripulantes respecto de los otros buques dispersos, excitó el apetito de algunos aventureros. El escocés Guillermo Mackay juntó unos veinticinco marineros, casi todos ingleses o norte-americanos; i se embarcó con ellos en un lanchon donde apenas cabian. Con la bandera chilena al tope del único mástil, la «Fortuna» salió a corso i a probar su nombre el 11 de noviembre.

Oigamos ahora a don Diego Barros Arana: «Favorecida por los vientos reinantes del sur, aquella pequeña embarcacion se hallaba doce dias mas tarde en las cercanias de Arica.»

«Allí supieron sus tripulantes, por un indio pescador, que en ese puerto se hallaba fondeado desde pocos dias atrás un buque que parecia ricamente cargado. Era una fragata llamada «Minerva», bien construida, de mas de cuatrocientas toneladas i provista de abundante tripulacion i de

algunos cañones para su defensa, como casi todos los buques mercantes que navegaban en estos mares.»

«Nada, sin embargo, podia arredrar a aquellos osados aventureros. Se ocultaron artificiosamente en una caleta vecina, preparando sus armas durante el dia, i esperando las sombras de la noche para asaltar de improviso la nave enemiga.»

«El ataque fué ejecutado con tanta resolucion como fortuna. Mackay i sus compañeros, llevando consigo al indio pescador para que contestase en buen castellano las voces de alerta que debian dar los marinos españoles, se dirigieron al puerto de Arica en la noche del 23 de noviembre, i a las tres de la mañana siguiente, en medio de una espesa niebla, asaltaban la fragata enemiga, armados de pistolas i puñales. Arrollando en el primer momento la resistencia que los tripulantes de ese barco trataron de oponer en la cubierta, matando a unos, obligando a otros a arrojarse al mar, i cerrando apresuradamente las escotillas para impedir que saliesen los que estaban abajo, se hicieron dueños de la nave ántes de venir el dia.»

«La falta de viento, sin embargo, no les permitia sacarla del puerto, i en éste habia fuerzas suficientes para recuperarla. Mackay, con una sangre fria imperturbable, despachó a tierra en las embarcaciones menores a los tripulantes que habia tomado prisioneros, que habian llegado a ser un estorbo, i se preparó para la defensa contra todo ataque exterior.»

«En efecto, al ver que se acercaban algunos botes tripulados por jente bien armada, rompió sobre ellos el fuego de cañon, i causándoles muchas muertes, los puso en completa i desordenada dispersion. A medio dia, cuando comenzaba a soplar el viento del sur, los intrépidos corsarios largaban velas i se lanzaban al mar para repartirse la valiosa presa que habian conquistado con tanto arrojo.»

«La fortuna les deparó todavía una nueva presa de ménos valor, pero de suma importancia por las noticias que podria suministrar. El 29 de noviembre sorprendieron los corsarios, no léjos de la costa i un poco al norte de Arica, al bergantin «Santa Maria de Jesus», pobre barco de comercio que habia salido del Callao el 5, con destino a puertos intermedios i que no podia oponer ninguna resistencia. Sus tripulantes, entre los cuales habia algunos marineros chilenos, referian que a su salida del Callao quedaba aprontándose ahí, bajo las órdenes del brigadier don Maria-

no Osorio, un ejército compuesto de buenas tropas recién llegadas de España, que estaba destinado a reconquistar de nuevo el reino de Chile, i que se hallaban listas las naves que debían trasportarlo.» Esto indujo a Mackay a dar vuelta al sur, tanto por prudencia como por traer la noticia a Valparaíso, a donde llegó el 8 de diciembre.

La tropa de tierra que pretendió abordar al barco pertenecía al regimiento de infantería «Arequipa», que en Arica organizó el sarjento mayor, célebre jeneral mas tarde, don José Ramon Rodil.

El regimiento ariqueño, junto con un batallón del «Burgos», uno del «Infante Don Carlos», un escuadrón de «Lanceros del Rei», uno de «Dragones de Arequipa» i otras unidades, formaron la división que, al mando del jeneral don Mariano Osorio, despachó del Callao el virrei Pezuela el 11 de diciembre de 1817 i llegó a Talcahuano a principios de enero siguiente.

Esa división de 3,200 hombres se engrosó con los 2,000 que ahí tenía Ordoñez i que el 5 de diciembre habían rechazado el formidable ataque de los patriotas a las fortalezas.

En la campaña al norte, tocó a los ariqueños del «Arequipa» formar en el ala derecha de la fuerza con que Ordoñez atacó a San Martín en Cancha Rayada el 19 de marzo, perdiendo ahí a su capitán don Francisco María Enjuto. En la batalla de Maipo (5 de abril) tuvieron que acudir del centro a la derecha para reforzar a Ordoñez, que por breves momentos logró ventajas contra la artillería de Borgoño i los cazadores de Freire i Bueras.

Pronunciada la derrota, Ordoñez, Primo de Rivera i Rodil opusieron todavía heroica resistencia en las casas de Lo Espejo, a corta distancia al sur del campo de batalla. El último en retirarse fué el comandante Rodil, con setecientos hombres, entre los cuales seguramente irían muchos de su regimiento.

Quiso el brillante jefe resistir una vez mas con su puñado de hombres en la Calera, cerca del río Maipo; pero la caballería de Freire apenas le dió tiempo para huir al sur, dejando trescientos prisioneros. Acosado en su camino por los guerrilleros patriotas, fué perdiendo mas jente, i llegó a Concepción con noventa hombres. Pocos días antes (12 de abril) el jeneral Osorio había llegado con doce.

Gradualmente incrementó Osorio sus tropas veteranas con los dispersos i los prisioneros que lograban escapar de

los patriotas, hasta juntar unos novecientos hombres, i re-nació en él la esperanza del desquite.

Reclutó jente en la comarca i pidió refuerzos i arma-mento a Chiloé i a Lima. Pero Quintanilla no podia des-prenderse de uno solo de sus isleños, i el virrei Pezuela, sabedor de que O'Higgins formaba una escuadra, sin duda para invadir el Perú, tampoco podia hacer mucho mas.

Por el contrario, empeñadas sus mejores tropas, al mando de La Serna, en la campaña del Alto Perú, ordenó al brigadier don Mariano Ricafort que organizara en Are-quipa una division de dos mil hombres, para vijilar la cos-ta desde Arica hasta Pisco, e impedir el desembarco del enemigo.

Siempre dentro de este órden de ideas, Pezuela, junto con enviar a Osorio algun armamento, le recomendaba en junio embarcarse para el Perú con las tropas veteranas i dejar encendida en Chile la guerra de montoneras.

El 25 de agosto, en junta de guerra de dieziseis jefes, entre los cuales figuraba el comandante Rodil, se resolvió conforme al parecer del virrei.

Procedió, pues, Osorio a demoler las fortificaciones de Talcahuano, a llenar los fosos i a inutilizar la artilleria pe-sada; dejó el mando i unos mil quinientos milicianos al co-ronel don Juan Francisco Sanchez; i se dió a la vela con setecientos veteranos el 8 de setiembre. Entre éstos venian ciento treinta i siete ariqueños del «Arequipa»: eran todos los que quedaban de mil que habian partido de Arica nueve meses ántes.

Estas medidas resultaron un error estratéjico colosal. Aunque la escuadra chilena en ciernes casi apresó a la «Es-meralda» en sangriento combate el 26 de abril frente a Val-paraiso, solo año i medio mas tarde pudo el pais reunir los barcos i los soldados necesarios para asestar el golpe al corazon del virreinato. I si el feroz Benavides iniciaba la guerra a muerte, estéril e inhumana, el 29 de octubre, gra-cias en parte al desmantelamiento de Talcahuano, Blanco Encalada capturaba a la «Maria Isabel» i a varios traspor-tes con tropas que venian de España.

Entretanto el desasosiego patriótico tacneño fracasaba tristemente una vez mas. Don José Gomez, conspirador con Zela en 1811, con Pagliardelli en 1813, i por su propia cuenta en 1815, estaba preso en Casasmatas del Callao, co-mo sabemos, desde octubre de este último año; pero Gomez no podia conformarse sin otra tentativa.

En su prision elaboró con algunos oficiales argentinos, compañeros suyos, el plan audaz de apoderarse de las fortalezas i los buques del Callao. Contaban con algunos oficiales i clases del batallon que guarnecia el castillo del Real Felipe, que abririan las puertas, i con muchos paisanos del puerto i de Lima, que pondrian en libertad a los prisioneros de Casasmatas i ocuparian el castillo.

Gomez pretestó una enfermedad i pudo salir de la prision para dar al complot la última mano.

En la noche del 21 de julio de 1818, los conjurados, dispuestos al asalto, segun refiere Mendiburu, se reunieron en tres grupos, uno encabezado por don Juan Barbosa, otro por don Juan Castro, i el tercero por don José Gomez. Acompañaban a éste don Cárlos Zabalburú, moqueguano, don José Maria Pagador, de Guamanga, don Mariano Casas, el tacneño Valderrama, el médico don Nicolás de Alcázar i el comerciante don Casimiro Espejo.

De improviso, un cabo de la guarnicion del Real Felipe, que pudo descolgarse, se presentó ante ellos para avisarles que habian sido descubiertos. El terror los dispersó i fué fácil al jefe de la plaza aprehender a los mas.

El 2 de enero de 1819, Alcázar, Espejo i Gomez fueron ahorcados en Lima: así terminó este insigne patriota, a quien pudiéramos llamar el Mazzini tacneño.

Réstanos recordar que en ese año de 1818, i en 1819, las naves corsarias chilenas i argentinas hostilizaron al comercio español en el Pacífico, llegando en su audacia hasta atacar algunos puertos. «Una de ellas, dice Barros Arana, llamada el «Maipo lanza fuego», despues de haber apresado dos pequeñas embarcaciones que cargaban huano en Pabellon de Pica, siguió su viaje hácia el norte, i al amanecer del 5 de setiembre echó a tierra en el puerto de Pacocha treinta o cuarenta hombres armados, que se apoderaron fácilmente del pequeño pueblo o aldea que allí habia, saquearon las casas i la iglesia, i se embarcaron llevándose los víveres i cuanto objeto de algun valor hallaron a la mano.»

«Los moradores de ese lugar tomaron la fuga con direccion a Moquegua, cuyas autoridades no podian disponer de tropas para defender aquellas costas. Un destacamento de cincuenta hombres despachado tres dias despues de Arequipa, llegó a Pacocha cuando el buque corsario se hacia de nuevo a la mar en busca de otras presas. Todo esto consta del parte del juez territorial de Arica, don Mariano

Portocarrero, de 4 de setiembre de 1818; de dos partes del de Pacocha, don Joaquin Fajardo, uno fechado en Loreto i otro en Moquegua; i del parte del intendente de Arequipa don Juan Bautista Lavalle al virrei.»

El 14 de enero de ese año de 1819, zarpó de Valparaíso al norte, por primera vez, la escuadra chilena al mando de Cochrane i Blanco Encalada. Llevaba orden de establecer el bloqueo del Callao i facultad de tocar en Arica, con el fin de apresar los buques españoles que allí hubiere, i siempre que la demora no dañase el objetivo principal.

Cochrane debia combatir al enemigo donde lo encontrara, a ménos que éste fuera mui superior, caso en que procederia con prudencia; «pero una vez empeñado el combate, agregaban esas instrucciones, se clavará de firme la bandera nacional, esperando el gobierno del alto honor del jefe de la escuadra un honroso resultado, aun cuando el triunfo no lo corone.

El almirante recibió ademas proclamas impresas en que O'Higgins i San Martin anunciaban a los peruanos que esa escuadra era la precursora del ejército libertador.

Mui pronto Cochrane declaró bloqueados todos los puertos comprendidos entre Atacama i Guayaquil, bombardeó en varias ocasiones las fortalezas del Callao, i practicó desembarcos como los de Huacho, Supe, Huarmey i Paita, mas o ménos provechosos, pero regresó desalentado a Valparaíso el 17 de junio.

Reforzada la escuadra chilena, salió por segunda vez a mediados de setiembre de Valparaíso para el Callao, a donde llegó el 29. Despues de algunos ataques infructuosos i del apesamiento de dos naves mercantes en Guayaquil, Cochrane regresó al sur a principios de enero de 1820. Esta vez, para mejorar su azarosa situacion, tomó al asalto las fortalezas de Valdivia, en los primeros dias de febrero.

El gobierno chileno entretanto, con esfuerzo sobrehumano, organizaba el ejército libertador del Perú, a pesar de la pobreza angustiosa del erario i de la guerra a muerte sostenida por Benavides i fomentada por Pezuela. El sanguinario montonero logró tener vara alta en la corte del virrei por medio de sus resueltos ajentes, uno de los cuales, Juan Manuel Pico, se vino en marzo de 1820 desde Arauco hasta Arica en una lancha a vela i a remo.

Arica era recalada cómoda i provista para los navegantes, i el principio de la jornada mas corta i socorrida al

Alto Perú, donde la guerra de quince años dió márgen a un activo movimiento de tropas i a frecuentes relevos de jefes.

Ya hemos visto llegar a Arica en 1816 al mariscal de campo La Serna. En su comitiva figuraba el valiente i talentoso teniente-coronel don Jerónimo Valdés, cabecilla mas tarde del movimiento que en Asnapuquio destituyó al virrei Pezuela en favor de La Serna el 29 de enero de 1821, i gran batallador en tierra moqueguana i tacneña, como su subalterno el comandante don Baldomero Espartero.

A mediados de 1818 pasó por Arica el brigadier de nacionalidad francesa don José de Canterac, para asumir en Tupiza la jefatura del estado mayor del ejército de La Serna. Comandante accidental de ese ejército cuando La Serna se vino a Lima, le tocó embarcarse en Arica para Cerro Azul con un batallon del rejimiento del Cuzco, mandado por don Agustin Gamarra, i dos escuadrones de lanceros, a bordo de la «Prueba» i la «Venganza». (Noviembre de 1820).

Sin duda esta division apuró en la comarca las requisiciones, segun lo manifiesta el acta del Ayuntamiento del 24 de ese mes: «Para evitar el desórden de arcamientos de bestias i jente que se observa todos los dias hacen los militares por sí, a su antojo i contra ordenanza, se previno al señor alcalde de primera nominacion que hoi mismo pase sobre el particular el respectivo oficio al comandante accidental del pueblo, instruyéndole que cualquiera auxilio de bestias o hombres que, segun ordenanza, deba pedir, lo solicite de dicho señor, quien deberá franquearlo en virtud de pedimento escrito i con órden escrita.» Los gastos de prestacion de auxilios a esta division fueron tambien crecidos i las cuentas sufrieron, segun la misma acta, un enredo dificil de componer, gracias al desgüeño de las providencias libradas por el subdelegado, doctor don Feliciano Antonio Gomez.

Llegamos así al año de los grandes hechos históricos: por una parte, la salida de Valparaiso de la escuadra chilena, llevando a su bordo al ejército libertador chileno-argentino; destinado a concluir en el Perú con la guerra de independendencia continental (20 de agosto de 1820); por otra, el restablecimiento de la constitucion de 1812 i, por consiguiente, el de los ayuntamientos.

Seis años cabales debian trascurrir ántes de que España reconquistase sus fueros, desconocidos por Fernando VII en 1814, al regresar de su cautiverio.

Como se sabe, para ello fueron menester, además de muchos pronunciamientos menores, el de Rafael del Riego. El 1.º de enero de 1820, este jefe se sublevó cerca de Cádiz con un batallón que formaba parte del ejército de veinte mil hombres próximo a partir para América del Sur.

La opinión popular se manifestó con tal energía que el rei Fernando VII convocó a las cortes el 6 de mayo i apremiado aun mas, al día siguiente declaraba que «siendo la voluntad jeneral del pueblo, se decidia a jurar la constitucion promulgada por las cortes jenerales i estraordinarias en el año 1812.»

En la mañana del 9, una exaltada muchedumbre atropelló en Madrid a los guardias de palacio i llegó hasta la cámara real, exijiendo al monarca que restableciera el ayuntamiento de 1814. Así tuvo que hacerlo, citando a todos los alcaldes i rejidores cesantes de seis años atrás; i ante ese ayuntamiento, bajo el dosel del trono, juró Fernando VII la constitucion, i ordenó que acto seguido la jurase el ejército.

El mismo día comunicó el monarca al virrei del Perú lo sucedido, mandándole que promulgase i cumplierse esa constitucion en sus dependencias. La real orden se publicó en Lima el 5 de setiembre.

A Tacna la reforma llegó algo mas tarde. Consigna las primeras noticias el acta siguiente: «En el pueblo de San Pedro de Tacna, en doce días del mes de noviembre de mil ochocientos veinte años, juntos los señores del Ayuntamiento Constitucional de él, compuesto del presidente, señor subdelegado interino D. D. Feliciano Antonio Gomez, señores alcaldes, rejidores i procuradores síndicos, cuya junta se celebró en la casa de dicho señor subdelegado, se propuso por los señores de él que conviniendo que las juntas se celebren en una casa i pieza cómoda, decente i proporcionada a la ménos penosa concurrencia, que sirva de sala capitular, con el nombre i privilejio de tal, resolvieron que en atencion a que la sala de la ventana que da a la calle en la casa del señor alcalde de segunda nominacion, don Enrique del Solar, es aparente para el caso, i dicho señor la franquea graciosamente por ahora, sirva de tal provisionalmente por este año, sin que quede con dicha pension para en adelante, lo que quedó así establecido i lo firmaron en el citado día. — Doctor José Benito Lazo de la Vega. Clemente Isunza. Nicolás Buteler. Enrique del Solar. Joaquin Gonzalez Vijil. Manuel de Barrios. Josef Jacinto Palza. Bonifacio Quelopana. Ignacio Marino.»

El 20 de noviembre el ayuntamiento dió parte de su formacion i de sus planes al jefe político de la provincia, residente en Arequipa.

La corporacion ocupó el resto del año en formar su estatuto interior i el bando de buen gobierno, equivalentes al actual reglamento i a la ordenanza de policia. Para hacerlo «con el pulso» que correspondia, los encargó a los procuradores.

Tomó razon exacta de los sitios vacos municipales, de su situacion, comodidad i del nombre de sus ocupantes, para arrendar esos sitios i aumentar así los fondos del ramo de propios.

Puso remedio en el abasto de víveres, de que el pueblo a menudo se quejaba por su mal arreglo. «I por jeneralidad de votos se determinó que el abasto debiese correr inmediatamente a cargo del Ayuntamiento, que al efecto se propone solicitar la casa en que han de entrar los víveres, designar los comprendidos en la clase de tales, nombrar camineros que eviten el estravio, arreglar la moderada pension con que deben gravarse para sostener a los que se empleen en esta incumbencia, i metodizar la vijilancia en la introduccion i distribucion.»

Se arrendó para el abasto la bodega interior de la casa de las señoras Oportus, con el servicio de traspatio i corral, por tres pesos mensuales; i para camineros fueron nombrados Juan Montero, Gregorio Ali, Miguel Cárlos i Mariano Ramos, a quienes se les hizo ver «el cargo que se les confiaba, la buena fé i exactitud con que debian manejarse i las penas que se les aplicarian en caso del menor estravio de su conducta.»

El portero del ayuntamiento, Cárlos Marquez, fué nombrado asistente perpetuo de la Casa de Abasto, con la obligacion de cuidar de su seguridad de dia i noche; recibir, pesar i contar los víveres; llevar un libro exacto de las entradas diarias, con distincion de clases, i dar cuenta todas las noches al rejidor de semana. En cuanto a sueldo o gratificacion, debia graduarse segun las entradas que se observasen en dos o tres semanas.

Dicho rejidor de turno distribuiria los víveres i tendria la casa a su cargo inmediato, debiendo presentar semanalmente al ayuntamiento una relacion por mayor de los víveres entrados en la semana, su distribucion, existencia i producto del impuesto, el cual debia entregar al rejidor cajero. La asistencia a la casa de abasto era diaria, de ocho a diez de la mañana, i de cuatro a seis de la tarde.

Los procuradores representaron que convenia velar sobre las aguas de regadio para evitar las usurpaciones diarias.» Pero tratándose de una reforma tan seria, se dió comision, miéntras se formaba el estatuto, al alcalde de segunda nominacion don Enrique del Solar, para que sujetándose a la costumbre, corrijiere i multase los robos de agua. Su jurisdiccion era solo económica i nó contenciosa, porque esta última correspondia a los jueces.

No faltó en esos meses una contienda de competencia. El doctor don Feliciano Antonio Gomez, por razon de alcalde ordinario, habia estado sirviendo la subdelegacion del partido en comision; pero el 15 de noviembre, por enfermedad, delegó el mando en el alcalde de primera nominacion, don José Benito Lazo de la Vega, i se obligó a dar cuenta de ello al gobernador intendente de Arequipa.

A poco pretendió Gomez reasumir el cargo; pero el ayuntamiento, asesorado por el contador de la real hacienda, coronel don José Remijio de Arias, resolvió: «hasta entretanto el gobierno determine lo que a bien tenga acerca del mando del partido, siga con él esclusivamente el señor alcalde de primera nominacion. Que de ésta acta se dé aviso al señor intendente, con insercion literal de ella, i se pase al doctor Gomez por todo el Cuerpo el oficio respectivo de haberse así declarado, para su intelijencia i gobierno.» Gomez no insistió, i su nombre no aparece mas en las actas del ayuntamiento.

Fué el procurador segundo quien dió que hacer en seguida a la corporacion.

A raiz de la segunda jura de la constitucion, el pueblo tacneño habia pedido con alguna instancia que se instalase el ayuntamiento.

Para hacer mérito, ese procurador escribió lo sucedido al gobierno de Arequipa, esponiendo insidiosamente que sentia al pueblo en una especie de movimiento, i que trataria de contenerlo.

Los leales ediles protestaron por sí i por su pueblo, i creyeron conveniente «para salvar las equivocaciones que las esprésiones dichas podrian causar en desconcepto de este pueblo pacífico, i por refluencia en el mismo Ayuntamiento, sin embargo de que ellas no han sido puestas con este designio por este dicho señor procurador, sino por consultar el acierto i buena nota de sus procedimientos, se pase por el Cuerpo oficio al señor intendente, haciéndole ver la tranquilidad con que se manejó el pueblo en los actos i

juntas que ha celebrado, sin perjuicio del decoro del autor del borrador, por estar bien penetrado el Ayuntamiento que su intencion no fué perjudicar el concepto del pueblo que representaba.»

El 6 de diciembre, el ayuntamiento promulgó el Estatuto provisional, despues de recibir la queja del vicario sobre falta de asistencia de los naturales a la escuela, doctrina i doctrinilla; de declarar a don Ildefonso Escobar inepto para servir esa escuela por «impedimento en el brazo derecho i por su jenio iracundo», designando en su lugar a don Santiago Manzanares; i de nombrar alcaide de la cárcel a Domingo Vernal, ayudando al sueldo con los carcelajes i pequeñas gratificaciones de embargo i remate de prendas por deudas de poca consideracion.

Ese estatuto, o como diríamos hoi, esa ordenanza será una revelacion para los que encuentran cómodo desconocer el progreso que alcanzó la administracion colonial.

Ahí están consultados, entre otros puntos, el abasto i las garantias del comercio; la buena calidad del pan i la pureza del agua; la correccion en los pesos i medidas; el aseo i el alumbrado de las calles; las precauciones contra la hidrofobia i contra las paredes ruinosas; la restriccion del juego, i la instruccion pública jeneral i relijiosa.

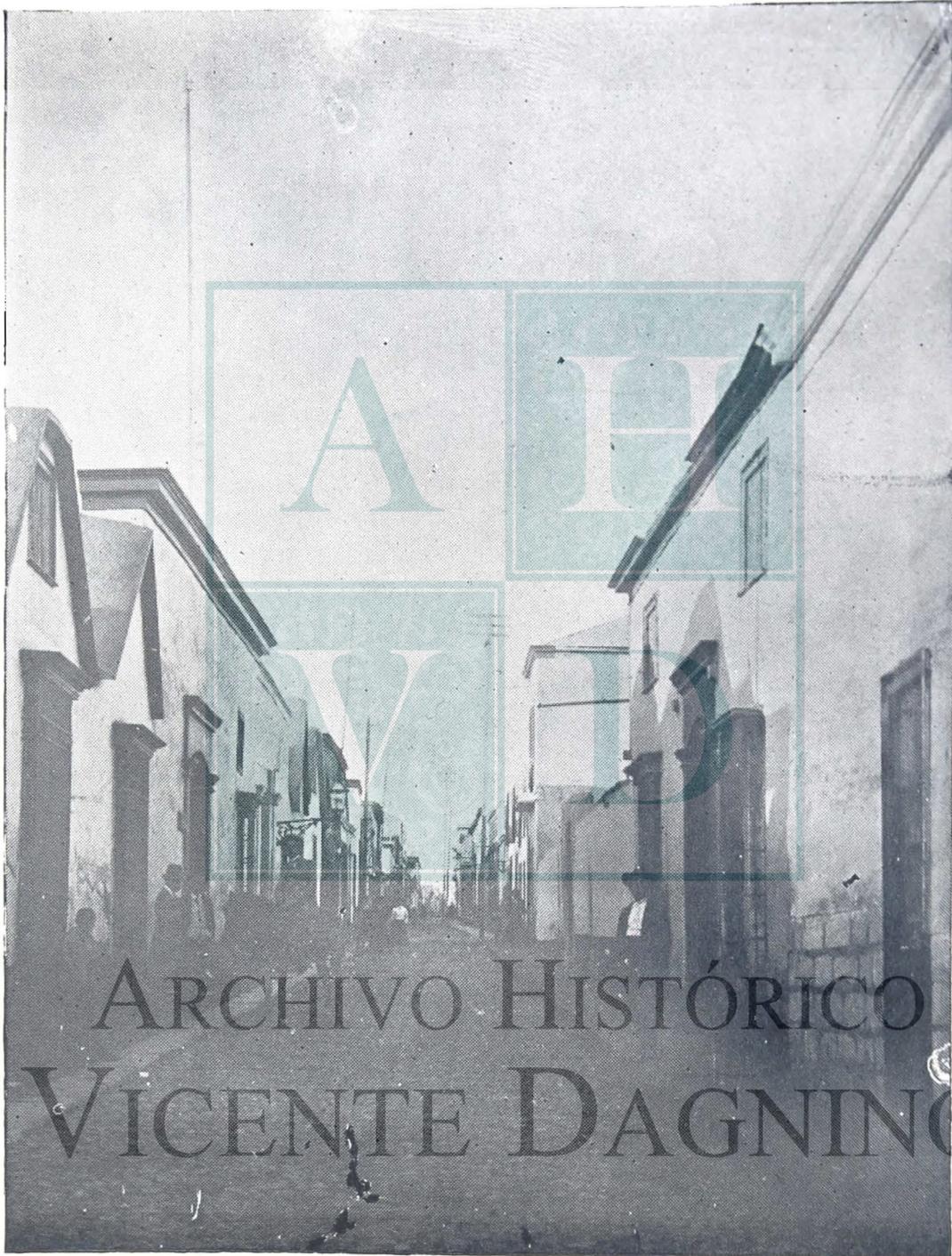
Damos entre los anexos este interesantísimo cuadro de disposiciones municipales, que hoi mismo puede leerse no por mera curiosidad sino con provecho. A su sombra pudo el ayuntamiento velar mas eficazmente por los intereses del pueblo.

Así el 12 de diciembre de 1820, en consideracion a la suma pequeñez del pan que hacian algunas amasanderas i a que el precio de la harina era mayor que el comun del año, dispuso que el secretario fijase en los lugares mas públicos los siguientes carteles: «El pan de la harina de Arequipa no podrá bajar de siete onzas, el de la sierra once, i el de los valles diez onzas, prohibiéndose mezclar la de Arequipa con cualquiera de éstas, para evitar los fraudes que en esta razon pueda haber, bajo la pena de cuatro pesos de multa por la primera vez, i por la segunda ésta i la de perder todo el pan a beneficio de los pobres.»

Ese mismo dia quedaron nombrados los alcaldes de cuartel, dejando para el mes siguiente la designacion de los alcaldes de los pagos i de los altos.

El pueblo quedó dividido en seis cuarteles:

1.º - Desde el tajamar hasta la esquina de don Julian



Tacna
Una calle importante a fines de la colonia

(De fotografía de don Cárlos Castillo)



ARCHIVO HISTÓRICO
VICENTE DAGNINO

Salgado, a un lado i otro de la calle, inclusas las traveseras del lado del rio. Alcalde, don Juan de Dios Soto.

2.º—Desde la esquina de don Nicolás Buteler i todo el largo de la calle hasta la Iglesia, inclusa la Plazoleta del Sagrario i Plaza mayor, con las traveseras del rio. Alcalde, don José Pizarro.

3.º—Desde el tambo de don Ignacio Marino hasta la esquina de doña Francisca Barrios, inclusas las traveseras del sur. Alcalde, don Casimiro Marino.

4.º—Desde la esquina de doña Leonarda Gandolfo hasta la casa de don Sebastian Palza, a un lado i otro de la calle, con las traveseras que van hasta el rio. Alcalde, don José Manuel Salas.

5.º—La calle que llaman de Caramolle, desde la carniceria hasta lo de Marca, con las traveseras de uno i otro costado. Alcalde, don Benedicto Zavala.

6.º—La calle de la Rancheria, con todo el largo de la vereda del rio i las casas situadas a la otra banda. Alcalde, don Francisco Tellez.

A principios de diciembre, el jefe político de la provincia envió a Tacna al teniente-coronel don Anselmo Gago, quien el 14 presentó al ayuntamiento dos oficios: en uno previene aquel jefe al alcalde de primera nominacion que pase al citado Gago los antecedentes i conocimientos que conciernan al desempeño de la subdelegacion; en el otro encarga a Gago la comandancia militar.

Pocos dias despues, la misma autoridad dispuso que Gago ordenara a los pueblos del partido lo relativo a la celebracion de las juntas electorales para la formacion, ántes de fin de mes, de los ayuntamientos constitucionales, que habian de empezar a ejercer sus funciones el 1.º de enero de 1821.

Pero aquella órden no hacia mencion espresa de Tacna, cuyo ayuntamiento se habia instalado el 9 de noviembre, con arreglo al artículo 3.º del decreto de las Cortes Estraordinarias de 23 de mayo de 1812. «Este silencio, dice el acta, hace vacilar al Cuerpo en el concepto que habrá recibido el gobierno de la provincia su formacion anticipada a la ordinaria.»

«Con el objeto de que el mismo gobierno se convenza de que todos los individuos que componen el Ayuntamiento, sin embargo de no haber tenido mas parte en su instalacion que ceder a los votos con que fueron elejidos en consecuencia de la Junta Parroquial i Electoral a que

con arreglo al citado decreto de 3 de mayo convocó el subdelegado anterior interino, D. D. Feliciano Antonio Gomez, tratan nō de conservar sus respectivos empleos, que son una carga, sino de observar las leyes nacionales, las órdenes del gobierno análogas a la constitucion, i sobre todo de acreditar a las autoridades que sus miras no tienden a otra cosa que a la subordinacion legal, órden i beneficio del pueblo, i últimamente la tranquilidad en las actuales circunstancias: con estos fines renunciaron dichos señores sus respectivos empleos, por sí i a nombre de los que no han concurrido, en manos de dicho señor subdelegado actual, para que se sirva disponer lo que halle por conveniente al pueblo.»

«I teniendo dicho señor en consideracion que en lo principal la instalacion del Ayuntamiento no ha sido contraria a lei, i ántes bien demasiado conforme al espíritu de la constitucion i sistema actual de gobierno, subsista en los términos en que se halla cada uno, con sus respectivas facultades i atribuciones designadas por la constitucion i leyes consiguientes, sin perjuicio de las particulares reformas de que sea susceptible conforme a éstas; i que de esta acta literalmente se dé cuenta al señor gobernador jefe político de la provincia, juntamente con las de las juntas parroquial i electoral, de que se sabe no haberse dado el respectivo parte.»

El personal del ayuntamiento continuó en sus funciones, i el 19 de diciembre matriculó a los artesanos, elijiendo a los de mas juicio i abono para maestros mayores, en la forma siguiente: don Gregorio Arce, de plateros; don Pedro Céspedes, de herreros; Atanasio Cornejo, de sastres; Antonio Botetano, de carpinteros; Pedro Céspedes, de zapateros; Pascual Ibañez, de sombrederos (sic) e Hilario Aijata, de matanceros de machorras. Todos quedaron notificados para presentar a los maestros de su profesion en casa del alcalde de primera nominacion, donde recibirian sus nombramientos i harian estender a su jente la fianza respectiva.

Pero el vendaval revolucionario barria por esos meses la costa del virreinato. El 7 de setiembre habia desembarcado en Paracas, cerca de Pisco, el ejército libertador, al mando del jeneral don José de San Martin, quien a poco recibia del virrei Pezuela proposiciones de paz; el 9 de octubre se sublevaba Guayaquil; el 23 se reembarcaba aquel ejército para Ancon, de donde siguió viaje para Huacho, llegando ahí el 9 de noviembre; el 5 de noviembre Lord

Cochrane con doscientos cuarenta chilenos se tomaba en el Callao a la «Esmeralda», mientras la «Prueba» i la «Venganza» embarcaban en Arica a la division Canterac; el 2 de diciembre se pasaba al campo patriota el batallon «Numancia», fuerte de setecientas plazas; el 6, despues de un paseo militar por Huamanga i Tarma, vencia el jeneral patriota Arenales a O'Reilly en Cerro de Pasco; el 29 se pronunciaba Trujillo por la independendencia; cundia en el ejército realista el descontento contra el virrei, quien el 29 de enero de 1821 fué depuesto en junta de jefes, i reemplazado por La Serna; i por último San Martin i Cochrane proyectaban, con nuevos auxilios del gobierno de Chile o sin ellos, atacar las fuerzas realistas del sur del Perú, ya en campaña formal, ya por medio de incursiones. Como no resultó posible la primera, encargaron estas correrias al teniente-coronel don Guillermo Miller.

Cayó Miller sobre Pisco el 21 de marzo de 1821, con una division de seiscientos hombres que, si bien obtuvo algunas ventajas, quedó a poco diezmada por la fiebre intermitente; entónces despachó para Huacho a los enfermos, i el 22 de abril hizo rumbo a Arica con los sanos en el navio «San Martin», mandado por Cochrane.

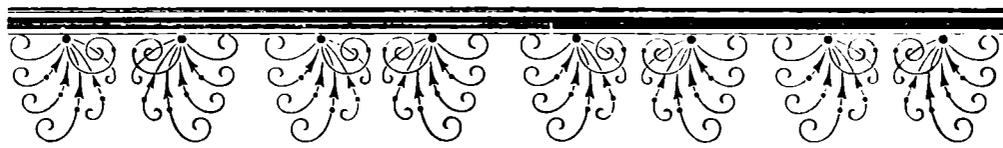
Con la aparicion de este buque en Arica el 4 de mayo, i el desembarco de Miller, comienzan para Tacna las vicisitudes de la pelea en su propio suelo. Huellan sus calles hoi los patriotas, talan sus campos mañana los escuadrones del rei; sufren dura prision los que ayer mandaban; el clarin de guerra suena para unos como augurio de libertad, para otros como aullido maldito; i en adelante, hasta 1824, la voz del ayuntamiento apenas se oirá para alojar las tropas, distribuir los cupos i acopiar los víveres.

VICENTE DAGNINO





ARCHIVO HISTÓRICO
VICENTE DAGNINO



Estatuto provisional

**mandado formar por el Ayuntamiento i aprobado
el 6 de diciembre de 1820.**

Deseando el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, instalado el 9 del ppdo., llenar en cuanto le sea posible el objeto de su instituto, i hacer sentir al pueblo de un modo práctico los ventajosos efectos de un gobierno liberal, bajo el sistema de una sabia constitucion cual es la que empieza a rejirnos por merced del Todopoderoso, entre los primeros cuidados que han llamado su atencion, ha sido el principal la reforma de los abusos introducidos en el pueblo, tanto por lo que hace a la policia física cuanto en la moral, es decir en los ramos de salubridad i comodidad, i en el de las costumbres que relajadas con descaro forman unos ciudadanos inútiles i perjudiciales a sus semejantes.

Por consiguiente, cree por su primer deber arreglar por un estatuto provisional el orden físico i moral del pueblo, miéntras que se forme el municipal, que ha de presentarse a la Junta Provincial oportunamente; i así es que por ahora establece, en virtud de las facultades que le son concedidas en el título 6.º, capítulo 1.º de dicha constitucion, lo siguiente:

1.º—A fin de evitar el monopolio en los ramos de primera necesidad, como son los víveres, e impedir que los particulares salgan a alcanzarlos fuera del pueblo, con estorsion de los pobres indios principalmente que los introducen, i perjuicio que sufre el vecindario a causa de la ca-

restía que es consiguiente a esta libre conducta, queda en pié la casa de abastos que de tiempo atrás se hallaba establecida en el pueblo.

Pero como es mui fácil que manejada por un solo particular se convierta en patrimonio, con gravámen del pueblo i de los que internan los víveres, correrá inmediatamente a cargo del Ayuntamiento, cuidando los rejidores por semana personalmente del abasto, con asistencia perpétua del que se designe para la custodia de los mismos víveres i sobre todo del manejo de los guardas caminos, quienes deben proceder con toda legalidad i moderacion en su ejercicio.

2.º— Los víveres i demas artículos destinados a la casa del reparto para su imparcial distribucion son: la harina de trigo de cualquiera parte que sea, toda clase de carnes secas, quesos, manteca, sebo, chuño, quinua, bogas secas, papas de los altos, leña, carbon i bayeta blanca de la tierra.

3.º— Siendo preciso compensar el trabajo de los guardas, asistente de la casa, pagar el arriendo de ésta, i demas gastos que son anexos a su administracion, tambien es forzoso pensionar dichos víveres con un pequeño gravámen a proporcion de sus valores, el que debe sufrir el mismo vecindario, en cuyo beneficio ceden los desvelos del Ayuntamiento, i la misma casa, i de ningun modo el vendedor, como equivocadamente se ha procedido ántes. Se señala: a la fanega de harina, un real sobre los precios corrientes; a la arroba de cecina, medio real; a los salones, medio real; al peso de charque, medio real; al peso de quesos, medio real; a la arroba de manteca, un real; a la arroba de sebo, un real; a la arroba de chuño, medio real; a la arroba de quinua, medio real; al peso de bogas, medio real; al costal de papas de los altos, medio real; a la carga de leña, un cuartillo; a la carga de carbon, un cuartillo, i al rollo de bayeta blanca, un real, todo satisfecho por el comprador, sin descuento alguno en contra del vendedor.

4.º— Como para evitar las infracciones de este establecimiento es necesario imponer aquellas penas económicas sin las cuales nada puede ejecutarse, se señalan las siguientes: a los guardas caminos que maltraten a los internadores de los artículos designados, se les impondrá por la primera vez la de cuatro pesos de multa i otros tantos dias de cárcel, con la obligacion de dar sus cabalgaduras a los que los reemplacen; por la segunda, ocho dias de cárcel, otros tantos de multa, i exclusion del camino.

La misma pena deberán tener si se les justificase colusión con los que llaman alcanzadores, o una omisión notable que cause estravio de los víveres con perjuicio del público.

5.º— No pudiendo ejercer los camineros las funciones de su encargo sin impedir al mismo tiempo que cualesquiera personas, sean de la clase que fuesen, salgan a los caminos a abarcar los víveres i demas artículos de internacion en el pueblo, de lo que resultan estorsiones a los indios que las conducen, i el monopolio perjudicial al público, se prohíbe a todos los habitantes de este pueblo i valles semejante libertad, bajo la pena por primera vez de cuatro dias de cárcel, ocho pesos de multa; por la segunda, doble prision i veinticinco pesos de multa, esto es aun pagando a justos precios los artículos que abarquen.

Mas si se justificase algun fraude, robo o violencia que cometan con los internadores, por la primera vez se les impondrá la pena de pagar el duplo de lo que importa lo que hayan quitado, con mas la pena anterior, i diez dias de cárcel por la primera vez; por la segunda, cincuenta pesos de multa, satisfaccion del duplo, i dos meses al presidio de Arica: todo en fuerza de que es preciso desarraigar seriamente los atentados que diariamente se cometen con escándalo i con perjuicio del orden público, en cuya pena estarán incluidos los arrieros que, a la salida o a la vuelta, descaminen a los indios.

6.º— Siendo la seguridad de la distribucion de las aguas con que se riega este valle uno de los puntos de mas consideracion, como que de ella pende la subsistencia de sus habitantes, i es justamente en la que por desgracia se observan mas excesos i abusos, trata el Ayuntamiento de arreglar por un estatuto particular no solo la economia conforme al reglamento, sino las penas proporcionadas a los robos que se hacen cada dia i cuya repeticion es preciso contener; i entre tanto se verifica, ha tenido a bien encargar este ramo al señor alcalde de segunda nominacion, quien por sus conocimientos i práctica presentará un plan pasados dos meses para la formacion de dicho estatuto, entendiendo interinamente en las demandas de esta materia.

7.º— La fábrica del pan en su peso, limpieza i calidad, merece igualmente toda la consideracion del Ayuntamiento, que deberá arreglarse a un arancel i economia que se espida oportunamente. Entretanto, cualquiera amasandera que fabrique pan de harina corrompida, por la primera vez ten-

drá la pena de perderlo, i por la segunda se le añadirá a la anterior la multa de seis pesos por cada vez que lo verifiquen.

8.º—La limpieza del agua del rio es de absoluta necesidad para la salud pública; i siendo demasiado notable que el lecho del rio sirva de muladar en el que arrojan los escombros de las casas i calles, i lo que es peor, hasta mulas i perros muertos, i es necesario tomar una providencia eficaz para evitar este abuso, como tambien el de que laven desde la cabecera del pueblo no solamente ropa blanca, sino tambien frazadas, colchones, paños puercos i otras cosas inmundas i malsanas, tiene a bien ordenar el Ayuntamiento que las basuras de las casas i calles del medio con sus traveseras hacia el lado de Sama, se arrojen en el rio que llaman de Caramollé, por ahora, i de allí hácia el rio, a las orillas de éste, para formar los muladares antiguos, que han sido útiles en las grandes avenidas, i las mulas i perros muertos, en la pampa, mas allá del camino; bajo la pena de que el que se encontrase o se supiese haber arrojado basura al rio, por la primera vez se le obligará a levantarla, por la segunda pagará cuatro reales, i de la tercera para adelante, un peso por cada vez.

I a los que arrojasen perros i mulas muertas se aplicará dos pesos por la primera vez, obligándolos al mismo tiempo a sacarlos del rio, cuatro por la segunda, i seis por las demas.

Que la ropa blanca i de uso de sanos deberá lavarse desde el frente del cementerio para abajo, i las frazadas, colchones i demas ropas inmundas i malsanas, desde las dos cuadras abajo de la iglesia. Por consiguiente, los aguateros no podrán levantar el agua sino desde el frente del cementerio para arriba del pueblo; con la pena a éstos de dos reales por cada vez que quebranten esta determinacion, cuatro a los que laven ropa blanca mas arriba del sitio que se les señala, i un peso a las que laven las cosas inmundas que se indican.

9.º—La carne i demas víveres que se venden en la plaza exigen tambien un arreglo particular, que se formará tanto para moderar los valores de los artículos, como para proteger la seguridad i libertad de los regatones, proporcionándoles al mismo tiempo mayor comodidad que las que tienen al presente.

En el entretanto, se formará una matrícula de los carniceros i regatonas, para que se sepa quiénes son los que dia-

riamente concurren, prohibiéndose enteramente que se venda carne de vaca o carnero por las mañanas fuera de la plaza, la primera pesada por libras, arrobas o medias arrobas, segun la quiere el comprador, a quien nunca deberá obligarse a que compre por mayor. I las regatonas tampoco podrán vender por la mañana fuera del mercado, bajo la pena de dos pesos de multa a los carniceros, i a las regatonas de cuatro reales, siempre que quebrantasen lo resuelto, sacándoles el rejidor de semana la multa respectiva en el acto de la infraccion.

I como es mui justo que quien recibe el beneficio de su seguridad, concorra aunque sea con una mínima parte de sus haberes a sostener los mismos arbitrios que se le consultan, ha creido conveniente el Ayuntamiento gravar a los carniceros i regatonas con una pension pequeña cada semana, a saber de un real a los primeros i medio real a los segundos, destinada a la mantencion de los pobres presos de la cárcel, i refaccion de ésta en cuanto alcance.

10.º — Las ventas que se hacen por menor en las pulperias i tiendas de comercio deben siempre arreglarse a los pesos i medidas de lei. En su virtud, cada cuatro meses tendrá cuidado el Ayuntamiento de hacer el contraste i confrontacion respectiva; i siempre que en el acto de visita se encontrase variacion en los pesos o las medidas, o fuera de él por acusacion o denuncia, se impondrá la pena de cuatro pesos de multa al mercader o pulpero en quien se halle la falta.

11.º — Ningun mercader, vendejero o pulpero será osado de negarse a admitir los medios i reales borrados que se conozcan ser lejitimamente moneda, bajo la pena de un peso de multa por cada vez que contravinieren a esta órden, la que se aplicará en el acto de la infraccion, la misma a que estarán sujetos los compradores que rehusen recibirlos.

12.º — Siendo un desórden el crecido número de perros que hai en el pueblo i en las chacras, de lo que resulta no solamente el riesgo de la jente por las mordeduras que en esta época algunas veces han sido mortales, por el terrible mal de la hidrofobia que de trece años a esta parte se ha introducido en el Reino, i cuyos funestos efectos se han experimentado repetidas veces en este pueblo, sino que tambien son unos consumidores inútiles de los víveres, tal vez con perjuicio de los racionales, es forzoso tratar ya que no de extinguirlos por lo ménos de minorarlos en cuanto sea posible.

Con este objeto, ordena el Ayuntamiento que los zapateros, sombrederos (sic) i matadores de machorras matriculados, presenten todos los sábados al rejidor encargado de la policia treinta perros muertos, puestos en la pampa del canino de Tarata, alternándose cada gremio por semanas, i de cuyo cumplimiento responderá personalmente el maestro mayor con la pena de dos reales por cada perro que falte del número dicho.

A fin de que los individuos de dichos gremios puedan hacer libramente la matanza, se prohíbe a todo ciudadano el que pueda resistir se mate a sus perros, estén dentro (!) o fuera de la casa en el pueblo, no permitiéndose en éste sino un solo perro en el interior de la casa amarrado, i en las chacras a uno por cada individuo que posea tierras, para su resguardo; en intelijencia de que a fin de que con este pretexto no se pueda allanar la casa de un ciudadano, podrá el maestro mayor del gremio exigir al dueño de los perros los entregue puestos en la calle, i en caso de que por éste no se acceda, dará parte al rejidor encargado de la policia, para que tome las providencias que convengan, conforme a sus facultades cometidas por el Ayuntamiento, imponiéndose a los que maltraten a los destinados a matar perros la pena condigna al exceso, sustanciada sumariamente la causa, i a los que resistan o escondan los perros, un peso de multa.

13.º Igualmente deberán matarse por dichos gremios todos los puercos que se encuentren por las calles i caminos públicos, destinándose la carne por mitad al que los mate i la otra mitad para la mantencion de los presos de la cárcel o refaccion de ella, debiéndose inmediatamente presentar el puerco muerto al rejidor juez de policia.

14.º — Siendo de necesidad evitar todo riesgo a los vecinos, en el término de dos meses desde la fecha de esta publicacion deberán estar derribadas todas las paredes que amenazan ruina, bajo la pena de que se hará a costa del dueño, con mas la de doce pesos de multa, como tambien los estribos que impidan el tránsito libre. i los poyos de las puertas, bajo la multa de cuatro pesos por lo que hace a los primeros, i la mitad por los segundos.

15.º — La limpieza de las calles es otro de los medios de consultar la salubridad, i por esta consideracion resuelve el Ayuntamiento que todos los juéves se barran las calles i se rieguen indefectiblemente, arrojando las basuras al sitio señalado en el artículo 8.º, limpiando cada vecino la

frentera de la calle i acequia que le corresponde, bajo la multa de dos reales, con la que en parte se satisfará a los trabajadores que lo hicieren, a cuyo fin cuidará el Ayuntamiento que la agua corra el juéves i domingo las horas designadas por el reglamento.

16.º - Para consultar mejor esta limpieza, se prohíbe a toda persona el que pueda tener fogon en la calle, bajo la pena por la primera vez de perder lo que cocina a beneficio de los presos o pobres, i por la segunda, además de ésta, un peso de multa.

17.º - Con igual objeto deberán estar empedradas todas las calles, con las canales de las acequias limpias i corrientes, i al efecto se señala el término de tres meses, pasado el cual se hará a costa del que debia ejecutarlo.

18.º - El alumbrado en las noches oscuras, entendiéndose por éstas desde que la luna sale a las ocho i media de la noche hasta la creciente en que se entra a las nueve i media, es de suma necesidad para la comodidad i seguridad de los ciudadanos, i queriendo el Ayuntamiento entablarlo de una manera que no sea sensible a los sumamente pobres, ha resuelto por ahora, i entretanto se establezca mejor arbitrio, que todas las puertas grandes de calle pongan faroles desde las siete hasta las diez de la noche precisamente, i que no pueda estar abierta ninguna tienda de mercancia, vendeja o pulperia en las noches oscuras sin que en la puerta se ponga farol a la parte de afuera, cuya práctica se empezará a entablar dentro de ocho dias contados de esta publicacion, por dar lugar a que se hagan los faroles.

19.º - Pendiendo comunmente el buen orden de un pueblo del conocimiento que tengan los que lo rijen de los vecinos de él i de las entradas i salidas, tanto de los vecinos como de los forasteros, por cuyo medio se sabe la conducta que cada uno en particular tiene, buena o mala, i se evitan los desórdenes que son consiguientes a la absoluta libertad de entrar i salir cuando quieren, sin dar parte a las justicias, i de vivir a su antojo sin destino conocido, i lo que es peor, con escándalo en el pueblo, cree el Ayuntamiento no podrá ni arreglarse la policia física sin que se nivele la moral a las leyes del mejor orden; i siendo éste como hijo de la subordinacion, trata de establecerla en el pueblo del modo mejor posible, sin perjuicio de la justa libertad.

Para ello, entretanto se hace la de proporcionar la division de cuarteles que se verificará a principios del entran-

te, ha dispuesto que los alcaldes de barrio, que luego se denominarán de cuartel, sean obligados:

1.º A tomar una razon exacta de los habitantes de su pertenencia, con distincion de solteros i casados, adultos, párvulos, libres i esclavos, i oficios respectivos de los que puedan i deban tenerlos, la que renovada cada mes se presentará por el alcalde de cuartel al rejidor encargado de la policia, para que éste la pase al Ayuntamiento.

2.º A llevar razon por separado de los que entran i salen, ya sea para afuera del partido, como para los valles de él, de lo que se dará razon semanal al rejidor de la policia.

3.º A llevar un cuaderno de pasaportes de los entrantes i salientes, quienes, o para sacarlo de aquí o para presentarlo al jefe político, deberán indispensablemente presentarse a los alcaldes de cuartel de la respectiva pertenencia, o ya para que se conceda con su informe de conducta, o ya para que se le admita con la constancia del cuartel donde se ha alojado.

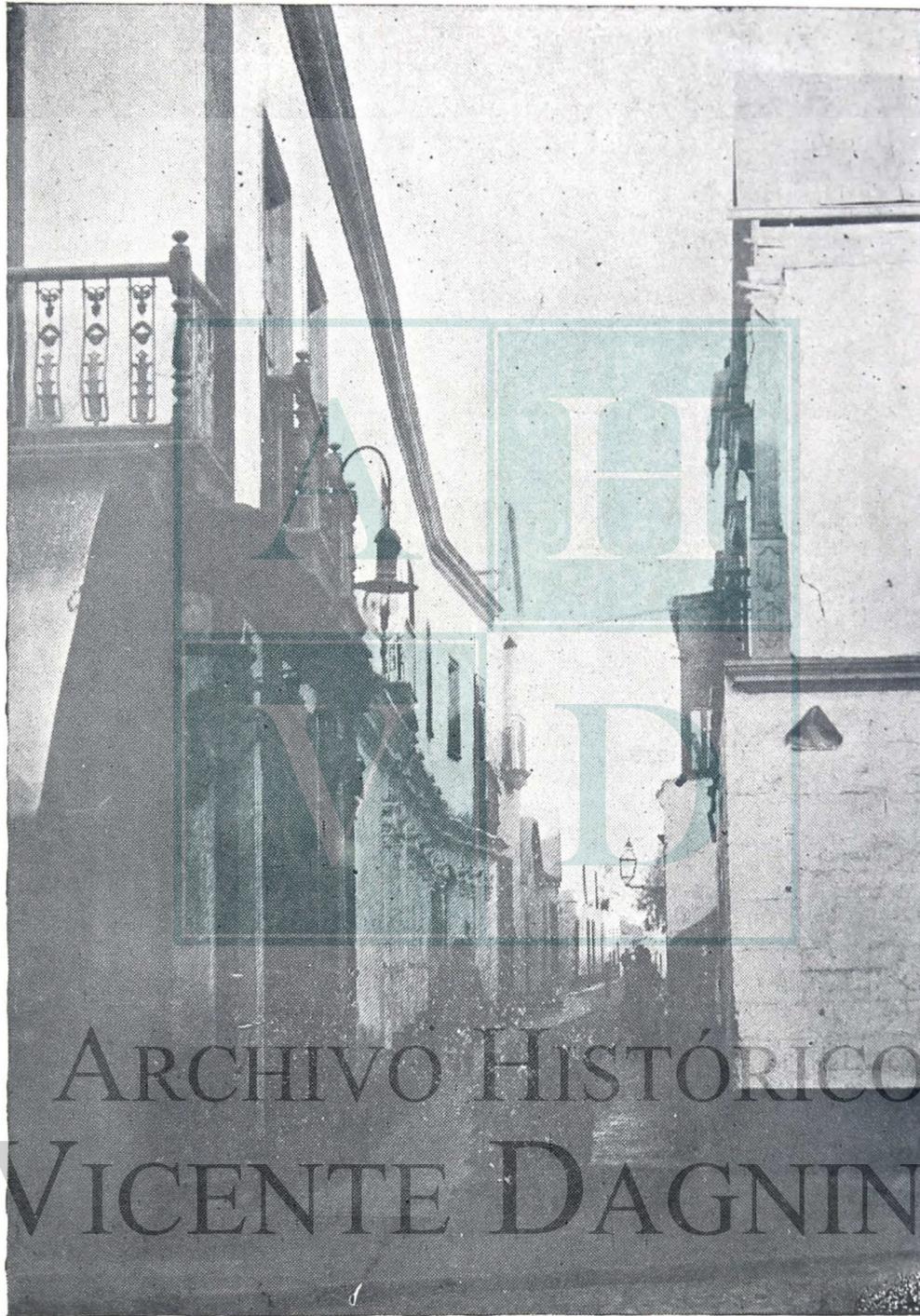
4.º A ser unos celadores continuos del buen orden de sus respectivos cuarteles, con la facultad de prender a los que falten a él, hallándolos infraganti, i aun pedir auxilios de fuera si el caso lo requiere, i obligacion de dar parte inmediatamente a la justicia de cualquier exceso que en su pertenencia se cometa.

5.º A dar cuenta con especialidad de los ociosos i vagos, o ya para que se les dé destino, o se les arroje del pueblo, siempre que sean perjudiciales e incorrejibles.

6.º A darla con individualidad sobre los malos matrimonios que haya en sus respectivos cuarteles, para que el juez pueda tomar las providencias convenientes contra los desórdenes i escándalos que se observan en esta parte.

Ultimamente, a entender inmediatamente en los ramos de policia física que se tienen indicados en su pertenencia respectiva.

20.º—Siendo la educacion de la infancia i juventud la base de la moral i de la felicidad del estado, es seguramente uno de los primeros deberes del Ayuntamiento cuidar de la instruccion relijiosa i civil de los niños de toda clase, i por consiguiente de las escuelas de primeras letras i demas que se establezcan. I habiendo una dotada con los fondos del comun, con destino a enseñar principalmente a los naturales, ordena el Ayuntamiento que todos los de los ay-llos i los vecinos de cualquiera casta del pueblo sean obli-



Tacna
Un callejon colonial

(De fotografia de don Cárlos Castillo)



ARCHIVO HISTÓRICO
VICENTE DAGNINO

gados a poner los primeros en la escuela dotada a sus hijos varones, desde la edad de cinco años, hasta que sepan leer, escribir i por lo ménos las cuatro primeras reglas de la aritmética; i los de las otras castas en ésta o en las otras escuelas, de cuyo aumento, conservacion i arreglo cuidará el Ayuntamiento, bajo la pena a los primeros de dos pesos por cada mes en que se justificase no haber mandado a sus hijos a la escuela, i a los segundos con la de ser anotados en el Libro de Ayuntamiento como a jente de ménos valer, en intelijencia de que por lo que hace al establecimiento de escuelas de latinidad, i de primeras letras para niñas, tratará el Ayuntamiento de proporcionar los medios para que se verifique en lo sucesivo.

21.º— Con el objeto de consultar la instruccion relijiosa, especialmente de los naturales, como punto esencial i especialmente encargado por las Leyes de Indias, estarán obligados los principales de los ayillos, (a quienes tocarán en sus pertenencias las mismas funciones que a los alcaldes de cuartel) a presentar a los niños i niñas en la casa parroquial en los dias destinados a la instruccion de rezo que se llama doctrinilla, i en los domingos a todos los adultos i párvulos a quienes obliga la misa, a la plática doctrinal que se hace ántes de la misa pro populo, bajo la pena de dos pesos por la falta en la doctrinilla, i la de cuatro en la de la plática a los principales que no cumplan con este deber, la que se exigirá irremisiblemente.

22.º— Con el fin de evitar los fraudes i quiebras que suelen hacer los artesanos por su mala conducta, se establecerán maestros mayores de cada gremio con la fianza respectiva, i autoridad económica sobre los de su profesion en materia del oficio; i no podrá haber tienda o taller abierto de ninguna clase de oficio sin que el maestro de la tienda presente informe de buena conducta i aptitud examinada por el maestro mayor, i fianza de abono a satisfaccion de éste i del rejidor de la policia, advirtiéndose que si por descuido, omision, contemplacion u otro motivo ménos justo, padeciese el público o los particulares los resultados de un fraude o quiebra de parte de los oficiales, deberá responder el maestro por la importancia de la especie u obra, i por los estravios de éste el maestro mayor en el caso de no haber dado los oportunos partes.

23.º— Se prohíbe andar por las calles en cuadrillas, entendiéndose por éstas de tres individuos juntos para adelante desde las diez de la noche hasta las cuatro i media

de la mañana, a cuyo fin, de acuerdo con el señor Vicario del pueblo, se establecerán los toques de queda i alba en las bases dichas, bajo la pena de ser encarcelados los que se encuentren en pandillas, o aunque sea uno o dos, siempre que sean sospechosos i no acrediten justo objeto para andar fuera de sus casas a esas horas.

24.º— Se prohíbe igualmente toda clase de juego de los que se hallan prohibidos por la lei, i aun de los permitidos, en concurriendo hijos de familia, esclavos o personas miserables, entendiéndose por éstas las que no tienen entradas conocidas.

25.º— Siendo de resorte del Ayuntamiento velar sobre la seguridad i libertad de los ciudadanos i de sus propiedades, se prohíbe a cualquiera vecino, sea de la clase que fuere, quitar a otro por fuerza sus bestias de silla, o carga, o cualquiera otra especie, pues deberá pedirse se franquee voluntariamente por el justo valor o flete, i lo mismo en cuanto a servicio personal, pues ninguno que no sea esclavo, criado asalariado o sujeto por educacion, o dependencia civil o natural, estará obligado a servir a otro por la fuerza, bajo la pena a los que quebrantasen esta determinacion de cuatro pesos de multa por la primera vez, ocho por la segunda, agravándola prudencialmente en las demas reincidencias.

El respecto de que las circunstancias de la guerra actual hacen que en el pueblo residan tropas, i se hallen individuos del ejército de marcha a los diversos puntos a que son destinados por sus jefes, tiene acordado este Ayuntamiento con la Comandancia Militar del partido el modo i forma con que deben prestarse los auxilios para el servicio militar con arreglo a ordenanza i a la localidad de estos pueblos, con el objeto de que ni padezca el servicio en cuanto pueda facilitarlo el pueblo, ni éste sufra los desórdenes que hasta aquí se han experimentado en el particular.

En esta virtud, siendo propio i privativo al Ayuntamiento franquear dichos auxilios i distribuirlos equitativamente entre los vecinos, segun está declarado en el artículo 24 de la Instruccion para el gobierno económico de las provincias hecha por las Cortes en Cadiz a 13 de julio de 1813, ningun vecino, sea del pueblo o del campo, estará obligado a dar su persona en servicio, o su bestia de silla o carga, sin que se le manifieste orden por escrito del alcalde o rejidor encargado de esta incumbencia.

26.º— A fin de que el pueblo sepa la inversion de las multas establecidas en este Estatuto provisional, conforme a las facultades propias del Cabildo i con arreglo a la constitucion, i de que oportunamente se pedirá la aprobacion respectiva, tiene a bien anunciar el Ayuntamiento que las que sean exigidas por hechos en que haya perjuicio o agravio de parte, se dividirán en tres, la una para el agraviado, la otra para el denunciador, si lo hubiere, i la tercera para fondos de propios a beneficio del comun, a los que se aplicará igualmente la segunda, en caso de no haber denunciador; i en los que no haya perjuicio de particular, se aplicará por tercias partes, la una al denunciador, i las otras dos al fondo de propios, o el total, si no hubiere denunciador.

27.º— Para que todos los artículos contenidos en este Estatuto lleguen a noticia de todos, se observen inviolablemente i ninguno alegue ignorancia, determina el Ayuntamiento se publique solemnemente en la forma acostumbrada, por el señor presidente del Cuerpo, i se fije por lo ménos un ejemplar en el sitio mas público en los cuatro dias festivos siguientes a su promulgacion, a cuyo fin firmaron esta acta en que está inserto, celebrada en el dia de su fecha. Sala Capitular de Tacna, Diciembre 6 de 1820. Enrique del Solar. Dtr. José Benito Lazo de la Vega. Nicolás Buteler. Clemente Isunsa. Francisco de Paula Alayza. Josef Jacinto Palza. Ignacio Marino. Julian Gil i Barrios, secretario.

Las Gacetas

El Rei nuestro señor, representado en el Supremo Consejo de Rejencia de España e Indias ha determinado justamente enviar en todos los correos i a todos los obispos de estos reinos las gacetas verdaderas que con su autoridad se imprimen en Cadiz, para que, haciéndolas nosotros circular, sepan todos nuestros diocesanos la verdad del estado de la nacion, i no se dejen sorprender por las noticias falsas que esparcen los franceses i sus emisarios, para alucinar a los incautos con el fin de amilanarlos i hacerlos desconfiar del feliz éxito que espera la heroica nacion española, confiada en la proteccion de Nuestro Dios, que visiblemente la está favoreciendo.

Viendo yo que un solo ejemplar que se me envia de cada gaceta no es bastante para que se impongan de sus noticias todos los pueblos de mi diócesis; i viendo asimismo que en la Gaceta de Lima se extractan fielmente todas las noticias de la España, i a mas se añaden las relativas a

estós reinos, me ha parecido prestar un servicio importante al estado i a todos mis feligreses en hacer una suscripcion a esta dicha Gaceta de Lima por doce ejemplares, para circularlos en esta mi diócesis, dirijiéndolos a mis vicarios, para que éstos, despues de esponerlos a la noticia de sus pueblos, los dirijan a los párrocos de su partido, a fin de que hagan lo mismo en los suyos.

Así, pues, dirijo a Vmd. en esta ocasion las primeras Gacetitas de Lima que me han venido despues de la espre-sada suscripcion, previniéndole que cuide de hacerlas leer nó en la Iglesia sino en otro lugar público, a todos los que se acerquen a oirlas, las deje por dos dias a la disposicion de todos los que quieran leerlas, i luego las remita con esta mi carta a todos los párrocos de su distrito, para que hagan lo mismo que Vmd. en sus respectivos pueblos; i advierto que tanto Vmd. como cada párroco deberán dejar en su poder una copia de esta mi carta, a fin de que enterados por ella de lo que deben practicar i del fin a que se dirige la remision de estas Gacetitas, en lo sucesivo no sea necesario acompañarlas con carta alguna, sino remitirlas simplemente bajo de sobre escrito para que se haga con ellas i se les dé el jiro de circulacion que va prevenido en ésta. Nuestro Señor guarde a Vmd. muchos años. Arequipa i Marzo 16 de 1811. Luis, Obispo de Arequipa. A don José Marcelino Paz, Cura Vicario de Tarapacá.

Interrogatorio (1)

por el cual contestarán las personas que sean consultadas por las autoridades civiles i eclesiásticas de las Américas i sus islas sobre los diversos capítulos que comprende, esperando de su celo, de su instruccion i conocimientos que desempeñarán este encargo con todas las críticas observaciones que puedan convenir, a fin de que por este medio tenga el Gobierno ideas i luces que lo guien imparcialmente en el manejo i direccion de lo que sea mas útil i benéfico a aquellos súbditos. Cadiz, 6 de octubre de 1812.

(1) Copiamos este precioso capítulo de *folklore* en obsequio del señor presbítero don Elias Lizana M., ameno cronista i seguro investigador de la condicion social de los indíjenas.

No se ha publicado, que sepamos, el resumen de las opiniones consultadas al respecto, pero es indudable que la del cura de Sibaya quedó hasta hoy inédita i que no debió diferir grandemente de la del vicario de Tacna; de ahí su alto interés histórico i étnico, aunque el informante no parece tan versado en la materia como lo desearíamos.

Obedecimiento de Tarapacá. Tarapacá, Junio 29 de 1813. Por recibido. Circule éste como lo ordena mi Illmo. Prelado, comenzando por el curato de Pica, para que el señor cura de aquel pueblo saque copia en el libro de circulares, i hecho se remita al de Sibaya, para que éste lo pase al de Camiña, quienes harán igual dilijencia, i concluida devuélvase, para dar cuenta a S. S. Illma. Blas de la Fuente i Loayza.

Contestacion a las 36 preguntas del interrogatorio hecho en Cadiz a 5 de octubre de 1812, recibido en esta doctrina de Sibaya el 9 de agosto del presente año por órden circular de S. S. Illma. el Obispo de esta diócesis, doctor don Luís Gonzaga de la Encina, mi señor, segun los pocos conocimientos i observaciones de su cura propio, el licenciado don Gregorio Morales, en dos años que la ha servido.

1 — Espresarán en cuántas castas está dividida la poblacion, esto es de americanos, europeos; indios, mestizos, negros, etc. etc. sin omitir ninguno.

— El primer capítulo queda contestado con el padron de los indios que componen esta doctrina i pocos mestizos que hai en Sibaya, como allí se espresa con separacion.

2 — Cuál sea el oríjen de éstas, a escepcion de las dos primeras.

— No tienen la menor noticia sobre su oríjen, i su rusticidad no les permite haber conservado algunas tradiciones de sus antepasados en esta parte, por lo cual ni el que habla puede dar razon de este segundo capítulo.

3 — Qué idioma hablan jeneralmente, el número de éstos, i si entienden algo de español.

— Jeneralmente hablan el idioma español cuando tratan con su párroco o los españoles, mas entre sí únicamente la lengua aymará, motivo por el que algunas de sus mujeres solo entienden aquél, especialmente las viudas i viejas, que no pudiendo salir de sus pueblos a sus comercios, con lo que se civilizan por fuerza, olvidan lo que aprendieron en la juventud i se adhieren tenazmente a dicho aymará.

4 Si tienen amor a sus mujeres i a sus hijos; qué clase de educacion dan a éstos, i si los aplican a la agricultura o a las artes mecánicas.

— Tienen algun amor i mucha fidelidad a sus mujeres; éstas son las que cultivan sus ridículos sembrios, i como llevan consigo a sus hijos en todas ocasiones desde su tierna edad, es lo que aprenden, hasta que hallándose en ésta-

do de acompañar a sus padres en sus viajes al mineral de Guantajaya en este partido, es la aplicacion que tienen, sin aplicarlos absolutamente a las artes mecánicas; bien que entiendo que su pobreza no les permite esta dedicacion, sino buscar cómo pasar el dia con escasez.

5—Si manifiestan inclinacion i afecto a los europeos i americanos, o tienen contra ellos algunas prevenciones, de quejas o de odios, i cuáles sean éstas.

—Solo manifiestan encojimiento con el español, sea europeo o americano, i por esto ni le tienen inclinacion ni tampoco motivos de queja contra él; se lamentan sí cuando no les pagan prontamente lo que ganan por razon de arrieros, peones, o con el trajin de sus bestias, por la natural desconfianza de todo indio que no se satisface con la mayor seguridad. Sin embargo, es temeridad que despues que tienen que percibir estos infelices ocho, doce o veinte pesos en este ramo que forma su diaria mantencion, les salgan los interesados en la carga con obligaciones i papelitos que, para hacerlos efectivos, necesitan repetir uno o dos viajes, segun me consta.

6—Supuestas las causas que puedan contribuir a esto último, qué medios habria para atraerlos i reconciliarlos.

—Mediante lo espresado, el remedio seria el fomento de los beneficiadores i mineros del mineral de Guantajaya, para activar el comercio i estimular a los indios a que depongan la ociosidad i holgazaneria que ya se advierte en ellos. Una pluma patriótica i libre de las pesadas obligaciones del ministerio parroquial ha hablado con estension i eficacia en un punto tan interesante a estos fieles vasallos del soberano, cuyas convincentes representaciones no dudo lleguen a los piés del trono en la feliz época de nuestros dias.

7—Si se les conoce alguna aplicacion a leer i escribir en sus respectivos idiomas; si lo hacen en nuestro papel o en hojas o cortezas de árboles o de plantas, espresando las que sean por sus nombres.

—Uno que otro sabe leer i escribir en el idioma español i en nuestro papel comun; i si este pueblo tuviera arbitrios para el establecimiento de la escuela que manda la nunca bien alabada constitucion española, seria éste un beneficio indecible para los indios, así en lo espiritual como en lo temporal, pues manifiestan mucha inclinacion a ello.

8—Qué medios sencillos i fáciles pudieran aprovecharse a fin de que se dedicasen a hablar i entender el castellano, i las causas que lo hayan embarazado hasta ahora.

— Teniendo reconocido en esta doctrina i en la de Camiña, que serví anteriormente, de este partido, donde abunda mas el idioma aymará, que la causa de hallarse todavia arraigado es que los maridos no hablan sino en este lenguaje a sus mujeres e hijos, siguiéndose de esto indecibles males, los he exhortado repetidísimas veces a que depongan este sistema tan pernicioso i contrario a las soberanas disposiciones en todos tiempos. Mas como el indio no tiene sentimientos de honor, i es de tal carácter que no atiende sino a lo presente, sin prever el bien o mal que le pueda resultar en lo porvenir, sería mui del caso se les prescribiese esto nuevamente, con el atractivo del premio i temor del castigo, por ser mui lastimoso que siendo ellos tan racionales, no lo sean asimismo sus consortes, en muchas de las que he descubierto que por rubor i encojimiento no rompen el castellano que lo hablan mui bien cuando les tiene cuenta, mucho mas siendo estos indios tan inmediatos a la costa, i no cerrados como los de la sierra, donde será imposible o a lo ménos mui difícil cualquier arbitrio para civilizarlos.

9— Qué virtudes se hallan mas dominantes entre ellos; si son caritativos, jenerosos i compasivos, con distincion de los dos sexos.

— La fidelidad i cumplimiento de las obligaciones del matrimonio; el ayudarse mutuamente entre sí; la frugalidad en sus sencillas comidas, i el vivir contentos con su suerte, son las virtudes mas dominantes entre ellos, i constituyen una vida natural, en la que si refirieran al Señor sus trabajos, podrian llamarse justos.

10— Si están poseidos de algunas supersticiones, cuáles sean, i qué medios se podrian establecer para destruíselas.

— Bendito Dios, los indios de esta mi doctrina no están imbuidos en supersticion alguna (!)

11— Si en los diversos i varios idiomas de que abundan las Américas hai catecismos de doctrina cristiana aprobados por los obispos.

— La doctrina cristiana con el interrogatorio concerniente a los misterios de fé, lo necesarfo para confesar i comulgar bien etc. lo saben en el idioma español, con motivo de enseñarse indefectiblemente todos los dias por el párroco a los solteros de ambos sexos, desde la edad de cuatro a cinco años, i a todos los feligreses en la Iglesia en los domingos i dias festivos, todo segun el catecismo aprobado por las Sinodales de este obispado.

12—Si aun se les advierte alguna inclinacion a la idolatria, esplicando cuál sea ésta, i los medios de que podria usarse para que la depusiesen.

—El contenido del capítulo 12 sobre idolatria se ignora en esta doctrina.

13—Comparado el estado moral i político que tenían los indios a los veinte o mas años de pacificación, segun las observaciones de los varios historiadores coetáneos, con el que actualmente tienen, se manifestará la ventaja o desventaja que resulte i causas que pudieran haber concurrido a lo último.

—Segun lo demostrado hasta aquí i lo que en adelante se dirá, se podrá formar alguna idea del estado moral i político de los indios al presente, con las conocidas ventajas que están a la vista en su vida, costumbres, comercio i demas obligaciones de cristianos i ciudadanos.

14—¿Qué pactos i condiciones celebran entre sí para sus tratados matrimoniales? Qué clase de servicio prestan los pretendientes a los padres de la novia i por cuánto tiempo?

—Para celebrar sus tratos matrimoniales, acostumbran que el pretendiente se dirija a los padres de la novia con su frasco o botella de aguardiente, i les hace presente su solicitud, en la que si condesciende, beben mutuamente del obsequio; i sin mas que esto, se presentan al párroco, aun sin saberlo la muchacha. Ya me ha sucedido el caso de tomar consentimiento para el debido depósito a hija que no ha pensado casarse. Lo mas comun es el concubinato entre ellos, tanto que si no precede éste, dicen es solo trato de palabra; por esto se necesita mucha viveza i penetracion para casarlos, por los impedimentos ocultos que tienen. Elijen por padrinos a los viejos i experimentados, porque dicen les han de enseñar sus obligaciones; a éstos les quedan mui reconocidos i veneran como padres. En aquel dia, sus parientes, allegados i amigos les llevan sus obsequios. No hai servicio ninguno, i los alcaldes i mandones celan con mucha cristiandad los males que se llevan apuntados, de que dan inmediatamente parte al párroco para su remedio, i éste no cesa de exhortarlos a fin de abolir la bebida para tan santo fin; éste es su pecado orijinal en el que incurren sin escepcion.

15 No teniendo, como no tienen, médicos en sus pueblos ¿qué método curativo observan en sus enfermedades? Si tienen plantas, raices, cortezas u hojas de árboles de que

hagan uso; sus nombres, i aplicaciones que les dan. Si usan de las sangrías, de las purgas o vomitorios, ¿qué simples o compuestos entran en éstos? Si hacen uso de las aguas termales de que tanto abundan todas las Américas, i para qué enfermedades. De éstas, cuáles sean las dominantes, i si son o nó estacionales. Si corresponde el número de muertos a los nacidos, i cuánta sea la diferencia.

— En sus enfermedades no acostumbran remedio alguno de raíces, plantas, árboles que no conocen, i cuando mas preguntan a algun pasajero o sujeto de mas razon que se halle en el pueblo cuál será el preservativo del accidente que les aflije.

El párroco en estos lances es el asilo a quien refieren por prelude de su confesion el pormenor de su mal i de cuya casa se les auxilia del modo posible.

Gozan de mejor salud que el español, sin duda por la sencillez de sus alimentos i método de vida uniforme. Sus enfermedades frecuentes son en las criaturas cerrárseles el pecho por lo ríjido del temperamento (¿difteria?) i en los adultos lastimarse interiormente (¿tísis pulmonar?), dislocarse los huesos hasta quedar defectuosos por la barbaridad i arrojio de levantar cargas de mucho peso.

Usan de las sangrías, i tienen indio que entiende de quebraduras.

No las hai estacionales, i las pestes que ha habido las han contraído en Tarapacá, que es el centro de ellas.

El número de muertos regulado por quinquenio hasta esta fecha asciende a setenta i cinco, i el de nacidos a doscientos quince, esto es desde octubre de ochocientos ocho, con lo que se advertirá la notable diferencia de los primeros a los segundos.

16—¿Cómo conocen i distinguen las estaciones del año? Si tienen para esto sus particulares calendarios, i si son los mismos que habia en su jentilidad, esplicando éste i acompañando una copia. ¿Cómo regulan las horas del dia para la distribucion de su descanso, comida i trabajo?

— Por las festividades de los santos regulan las estaciones del año, no teniendo calendarios para el efecto. Comen al salir el sol i cenan al ponerse, pasándose lo restante del dia con la hoja de la coca, que estrañan mas que el alimento cuando les falta; con esto solo, trabajan todo el dia en sus sementeras, cuyo fruto no corresponde a sus tareas, así por la desigualdad del terreno pedregoso, como por las plagas que experimentan, en tal grado que se me asegura hai años que ni la semilla recojen.

17—Cuántas comidas hacen al día i de qué clase de manjares, i el costo que pueda tener por persona.

—Ya se ha dicho. Comen dos veces al día con la mayor frugalidad, la cual se reduce ordinariamente al grano de maíz cocido, tostado i molido, algunas papas, i carne de corderos de la tierra, que no siempre la tienen, mas por desidia e inacción, pues en toda su comprensión hai pastos de que podrian aprovecharse.

El costo de cada individuo, segun el que ellos hacen, será un real; mas cuando logran sea a espensas ajenas, no se hace ni con dos, incluso su vicio de la coca.

18—Qué clase de bebidas fermentadas usan, i si les son útiles o nocivas, con esplicación de sus composiciones i especies que entran en ellas.

—Su bebida comun en todo el año es la chicha de maíz, que no tiene otro agregado ni composición que el cocimiento que le dan a este grano hecho harina, la que se fermenta de tal suerte que embriaga i les trastorna la razón. No les es nociva a la salud, i ya tengo dicho que para esto no hai excepción; mas no se entienda que la usan diariamente, sino en sus funciones, fiestas i demas motivos de alegría i tambien tristeza.

19—En su jentilidad adoraban en muchas partes el sol i la luna: se espresará si de esto les ha quedado alguna memoria, resabio o inclinación.

—No hai el menor rumor de adoración al sol i la luna, i si se les dijera algo sobre esto, se agraviarian.

20—Si aun conservan algunas costumbres de sus primitivos padres, i si tienen alguna noticia o tradición de la parte o rumbo de donde éstos vinieron a poblar.

—La limpieza de sus caminos, composición de acequias, reparos en la iglesia para preservarla de las aguas, son sin duda costumbres de sus padres, que observan anualmente; i ya se ha dicho, no tienen la menor noticia o tradición de su origen.

21—Si en sus entierros i duelos usan de algun extraño ceremonial, describiendo con toda sencillez i propiedad el que sea.

—En sus entierros i duelos no usan ceremonia alguna; se congregan sí para aflijirse, del mismo modo que para alegrarse. Son mui propensos a hacer sufrajos por los muertos, especialmente en responsos, que pagan siempre que tienen con qué.

22—Si son fieles en sus tratos i cumplen sus palabras i promesas.

—No son mui fieles en sus tratos, ni a cumplir su palabra, lo que resulta de la facilidad con que se obligan, prestan i celebran otros contratos, sin tomar los arbitrios debidos para su cumplimiento.

23—Si son inclinados a la mentira, i si sobre esto tienen algunas opiniones erróneas.

—Por lo mismo mienten con exceso en cuanto toca a interés, en lo que no tienen opiniones erróneas sino el procurar de este modo eximirse de cualquier justo cargo que se les haga.

24—¿Qué vicios son los mas dominantes entre uno i otro sexo?

—La embriaguez, la mentira, la prontitud en reñir, la lascivia en los solteros, i la miseria i escasez con que se tratan, aun estando enfermos, son los vicios mas dominantes entre uno i otro sexo.

25—Si son fáciles a prestarse unos a otros dinero, semillas u otros frutos, i bajo de qué pactos i condiciones lo ejecutan, describiendo las clases diversas de contratos que tengan, como igualmente sus nombres.

—Sin embargo esto último, son fáciles a prestarse unos a otros nó dinero, que rara vez tienen, sino semillas, aun regalándolas a los mui pobres, notándose especialmente en el pueblo i anexo de Mocha mucha usura por los cholos de Tarapacá i Pica que vienen en solicitud del grano de maiz, sobre cuyo particular ya ha tomado sus providencias el nuevo alcalde constitucional de este cabildo, por figurarse aquéllos serles permitida una excesiva ganancia en la habilitacion que hacen a los indios para sus sembrios, siendo así que con su producto podrian fomentarlos i quedarles algo para subsistir algunos meses. Esto necesita mucha atencion, pues si necesitan dicho grano los habitantes de aquellos pueblos, pueden comprarlo con la plata i nó valerse del fiado i otras drogas para dejar a perecer a estos infelices.

26—Qué especie de contratos celebran para sus sembreras, bien en tierras propias o arrendadas, así entre sí mismos como entre españoles i castas que los habitan, individualizando lo que paguen por las tierras, por las semillas, por el arado con su yunta, i por el dinero que se les subministre i adelante en varias épocas, i si en algunas partes se les habilita con jéneros i frutos i a qué precios.

—Se repite lo que se deja dicho en el capítulo anterior, con el agregado de que por lo comun ellos propios

siembran sus tierras con sus mujeres e hijos hasta percibir el fruto, i sin tener que desembolsar un real. Por esto no tiene cuenta a ningun español el arrendarlas; i si algun indio forastero las toma de este modo, paga el anual de cuatro pesos por un topo que poco mas o ménos tiene cada uno por razon del tributo hoi estinguido.

27—Si son iracundos i crueles. ¿Qué clase de castigos usan entre sí mismos?

—Son iracundos por lo pronto, pero al momento se reconcilian, por enorme que sea el agravio que se hayan hecho. En mi tiempo no se ha cometido delito que merezca castigo, por lo que ignoro el modo con que lo acostumbren.

28—Si se les advierte o reconoce todavia alguna inclinacion a inmolar a sus dioses víctimas humanas en los casos de idolatria en que suelen incurrir i de que hai ejemplares.

—El contenido del capítulo 28 totalmente se ignora.

29—Si entre los indios salvajes aun se advierten los sacrificios a sus dioses; si ofrecen víctimas humanas; qué ceremoniales observan con los cadáveres que entierran, i si en algunas partes les ponen comidas o los queman enteramente.

—Sucede lo mismo con el relato del 29, i ya se tiene espresado en el 21 lo que estilan en sus entierros, sin poner comidas, ni queman los cadáveres.

30—Si hai indios i de otras castas ricos i acomodados, i con qué clase de industria han hecho sus caudales.

—Componiéndose esta doctrina de solo indios i algunos pocos mestizos, no hai uno que pueda llamarse acomodado, cuanto mas rico. Entre ellos se llama tal el que tiene seis u ocho mulas, o diez o doce borricos, para su trajin al mineral de Guantajaya.

31—¿Qué vida hacen los caciques, indios principales i gobernadores pasados? Cómo se manejan con los demas indios, qué vejaciones les causan i qué especie de servicio les exigen?

—Luego que entré a servir esta doctrina, cesó el tributo, i con esto los caciques gobernadores que, segun me consta, no tenian otro servicio que un indio en clase de alguacil para ayudarles a la recaudacion de él. Concluido su encargo, hacen la misma vida que los indios particulares, sin distincion la menor, sucediendo lo mismo con sus alcaldes, que ántes de la publicacion de la sabia Constitucion

servian por turno, en lo cual se reconocerá el orden de este pueblo, aunque tan ridículo.

32—Si prestan algun servicio personal, así los indios varones como las hembras; i de qué clase, i a qué está reducido, i personas a quienes lo ejecutan.

—En orden al capítulo 32 me refiero al anterior.

33—Si tienen inclinacion a la música; qué clase de instrumentos conocen, si de cuerda o de viento; si éstos son los mismos de que han usado siempre, i si conocen los nuestros i los usan; si poseen algunas canciones en sus idiomas, i si son dulces, alegres o tristes; si se inclinan mas en esta línea a la música patética i melodiosa, o a la guerrera; i en caso de usar algunas canciones propias, los tonos en que las cantan, i si es posible, una esposicion i nota de ellas.

—No tienen inclinacion a la música; i aunque conocen algunos de los instrumentos de los que usa el español, como órgano, harpa, violin etc., no se les advierte aplicacion, por lo que no se oye otra que la de la iglesia. En sus fiestas, la mayor pompa para ellos es sacar danzas con cascabeles, flautas i tambor en tonos alegres i melodiosos. En sus viajes, que por lo comun hacen de trasnochada, usan la flauta, sin duda por divertirse i distraer el sueño. Canciones no acostumbran en ningun lenguaje.

34—Qué hombres insignes hayan tenido en armas i letras; a qué clase de obras literarias se han dedicado mas, espresando las que sean, i los nombres de unos i de otros, con indicacion del tiempo en que han florecido, i una lijera esposicion de sus obras i de sus hechos, i si corren impresas las primeras.

—No ha habido en este pueblo hombre insigne alguno en armas o en letras.

35—Qué ideas tienen de la eternidad, del premio i del castigo, del juicio final, gloria, purgatorio e infierno.

—Desde luego no tienen las ideas que el español, de la eternidad, del premio i del castigo, etc.; no por esto carecen de aquéllas, que me hacen creer que aquel Señor que salvará a hombres i jumentos(?) i que purgará a cada uno segun su capacidad i talento, tendrá misericordia de estos pobres de espíritu.

36—Ultimamente, qué clase de vestido usan los indios e indias en sus pueblos, igualmente que la plebe en las ciudades populosas, acompañando, si tuviese proporcion, estampas i dibujos con sus respectivos trajes, informando al

mismo tiempo los medios que podrian emplearse para evitar la desnudez donde la hubiere.

— Ultimamente, el vestido que usan los hombres es el mismo que usa la plebe en los poblados, de los tejidos de la lana de la tierra, con el agregado de una manta negra, que es su gala. Las mujeres visten con la mayor honestidad que se puede imaginar, tanto que no se les descubre sino el rostro, manos i piés: un camison, o coton, como ellas llaman, de bayeta verde de la tierra, largo hasta los piés i mangas de fraile es lo interior; i sobre él, dos telas de tejido negro de lana, de igual tamaño, que se ciñen con una faja de distintos colores; en ésta el Santo Cristo de plata al pecho, i muchas cuentas ordinarias en él es su mayor adorno. Para la iglesia usan su manto largo de igual tejido i distintos colores, segun sus proporciones, con el que tienen siempre cubierta la cabeza. Por todo lo que se inferirá que léjos de haber en ellas desnudez, podia servir su recato de ejemplo a las señoras. — Sibaya, Septiembre 2 de 1813. — Licenciado Gregorio Morales.

**Orden superior para
contribuir para la vacuna**

En el correo próximo anterior recibí un oficio del Exmo. señor Virrei de este Reino, acompañado de una copia autorizada de una acta celebrada en 24 de octubre del año ppdo. en la sala consistorial de la Junta encargada de la conservacion i propagacion del fluido vacuno, del Exmo. Cabildo de Lima, i el tenor así del dicho oficio como el de la referida acta son como se sigue:

Ilmo. Señor

Ansiosa esta Junta Central de la Vacuna de llenar en cuanto le sea posible los deberes de su instituto, i observando que el motivo principal de que no disfruten todas las provincias de este Virreinato del beneficio singular de la vacuna, proviene de no haberse verificado en las capitales del Reino el establecimiento de Juntas subalternas que cuiden de la conservacion de su fluido, para que se propague en todos los pueblos de su respectiva comprension, por el embarazo de falta de fondos de propios i arbitrios en ellas, ha acordado lo que aparece en la acta que acompaña a S. S. Ilma. en copia certificada, esperando de su celo propenda con actividad por su parte al lleno de los objetos laudables que se proponen. Dios guarde a S. S. Ilma. mu-

chos años. Lima, Noviembre 7 de 1812. El Marqués de la Concordia. Ilmo. Señor Obispo de Arequipa.

Acta 37

El sábado 24 de octubre de 1812 se celebró junta de propagacion i conservacion del fluido vacuno en la Casa Consistorial del Exmo. Cabildo, a la que concurrieron el señor don Francisco Moreno i Escandon, oidor de esta Real Audiencia, como vice-presidente; los señores don Andrés de Salazar, coronel de los Reales ejércitos i caballero de la Orden de Santiago, alcalde ordinario de esta ciudad; don Antonio Elizalde, rejidor; don Manuel Agustin de la Torre, síndico procurador; don Pedro del Toro, canónigo de esta Santa Iglesia; don Juan Antonio Iglesias, cura rector, i don Manuel de Gorbea, con los facultativos D. D. Félix Devoti i D. D. José Manuel de Dávalos.

Por la lista firmada del doctor Devoti, consta que fueron vacunados en el mes de septiembre ppdo. sesenta i cuatro personas de todas clases, sin notable novedad.

El doctor don José Manuel Dávalos hizo presente tres cartas de los pueblos de los partidos de Jauja i Tarma, participando dos de sus curas, i en el encargo de la vacunacion por la villa de Jauja, la gran epidemia i mortandad que sufrían sus pueblos por la viruela natural, pidiendo que para cortar se les remitiese inmediatamente el fluido vacuno que se habia perdido en dichos pueblos; e intelijenciada la Junta de que se auxilió oportunamente a dichos pueblos con la remision del fluido en vidrios, acordó: que para precaver en lo sucesivo las calamidades que han experimentado i experimentan continuamente las provincias por el azote de la viruela natural, se oficie de nuevo a las Juntas que se han formado o deban formarse en las capitales de cada Intendencia, i a los mui Rdos. Obispos, a fin de que a la mayor brevedad se verifique el establecimiento de dichas juntas, como medio si no único el mas principal i necesario para que se conserve el precioso fluido, i se ocurra a los imponderables males que por su falta se experimentan con tanto dolor; a cuyo logro i para la mantencion de un facultativo en cada capital de provincia, que deba cuidar de la conservacion del fluido, i enseñar a las personas de todos los pueblos de su respectiva comprension el modo de injerirlo o vacunarlos, distinguiendo el pus verdadero del falso, se espera que contribuyan por su parte con lo que les dicte su amor a la humanidad, a la conservacion

de sus propias familias i bien del Estado, a la mantencion i subsistencia del indicado facultativo, cuidando cumpla éste exactamente con su deber. He insinuado a todos los diocesanos coadyuven por su parte a tan santo objeto, i con sus persuasivos oficios con los párrocos de sus diócesis, para que auxilién al establecimiento i conservacion de estas Juntas, aplicando a este fin una parte de las limosnas que deban erogar entre sus feligreses para el socorro de sus necesidades, haciéndoles ver ser ésta una en que mas los debe empeñar el celo de su cargo, i que se suplique al Exmo. señor Virrei pase sus oficios a los S. S. Obispos e Intendentes, insertándoles esta acta.

Tambien se acordó que por la dilatada estension de esta capital, i la repugnancia que se ha notado en los padres de familia en acudir a la Sala Consistorial con sus hijos vacunados en estado de comunicarse el fluido de sus granos a los no vacunados, en los dias que se pongan carteles i signos públicos, se pidiese al Exmo. Señor Virrei un soldado de caballeria que asistiese montado la tarde de vacunacion semanal, a disposicion del vocal de la junta que presencie la operacion, o en su falta de los profesores, quedando encargado de representarlo a Su Exia. el señor alcalde ordinario, don Andrés de Salazar, con lo cual concluyó. Manuel de Gorbea.

Póngolo todo en noticia de Ud. para que enterado de su contenido, como interesado en el bien de la humanidad, coopere con esfuerzo en cuanto esté de su parte a que por abandono, por descuido o por falta de medios, no quede hecho inútil i sin efecto un bien tan grande como el que la providencia del Señor ha proporcionado a la humanidad en este admirable invento.

Yo, a pesar de los atrasos en que me hallo, pienso contribuir con lo que me sea posible a obra tan benéfica, aunque sea cercenando otras limosnas, considerando que ninguna podrá ser mas ventajosa que preservar a los pueblos de la mortandad i el estrago que causan las viruelas naturales, ya quitando a unos la vida, ya dejando a otros inutilizados con la ceguera i otros males.

Espero de Ud. i los demas párrocos del distrito de esa Vicaría me ayuden a cooperar por su parte al mismo intento, cada uno en los pueblos de su feligresia, con arreglo a lo que se halla prescrito en la referida acta.

A este fin, hará Ud. circular en la forma acostumbrada este mi oficio, dejando ántes una copia autorizada de él i

de los documentos insertos en su archivo, para que teniéndolo siempre a la vista, no se olvide la ejecución de lo que se encarga, que considero es muy acomodado a las rectas intenciones i buenos deseos que supongo en Ud. i en los demas párrocos, que deberán hacer lo mismo, dándome aviso de la circulación i de lo que hayan practicado o fueren practicando conforme a las circunstancias i ocurrencias. Dios guarde a Ud. muchos años. Arequipa i Enero 19 de 1813. Luis, Obispo de Arequipa.—A don Blas de la Fuente i Loayza, Coadjutor de Tarapacá. (1)

Obedecimiento de Tarapacá

Tarapacá, i Febrero 10 de 1813.—Por recibido el anterior superior mandato, hágase como en él se manda, i pásese orijinal a los señores curas del partido, para que circule entre ellos, principiando por el de Pica, a Sibaya i Camiña, quienes se servirán acusar a continuación su recibo i esponer las providencias que tomen sobre el cumplimiento de lo mandado, para que volviendo a mis manos este orijinal, se dé cuenta a mi Ilmo. Prelado de haberse circulado. Blas de la Fuente i Loayza.

Obedecimiento de Pica

En el pueblo de San Andrés de Pica, a siete dias del mes de Marzo de 1813, yo, don Arturo Baltierra, cura coadjutor de esta doctrina, en virtud de la orden que antecede del señor Obispo mi señor, leí al tiempo del ofertorio, congregada toda la feligresia, todas las diligencias que anteceden, i los exhorté con las mas vivas espresiones a que concurriesen a una contribucion tan precisa como la que se espresa, i ninguno ha parecido a contribuir con cosa alguna; pero, si lo hicieren, daré cuenta inmediatamente, i remitiré junto con doce pesos que ofrezco dar. I pase este expediente al señor cura de Sibaya, para que circule como se manda, i lo firmé. Antonio Baltierra.

Obedecimiento de Sibaya

En el pueblo i Vicaria de Tarapacá, a 26 dias del mes de Marzo de 1813 años, yo el cura propio de San Nicolás de Sibaya, licenciado don Gregorio Morales, habiendo ba-

(1) Solo hemos podido disponer del archivo parroquial de Sibaya, pueblecito de la comarca, aunque nó del partido de Arica; pero como la vicaria de Tarapacá dependia del obispado de Arequipa, para los efectos de la crónica basta con ese archivo.

jado a esta doctrina a cumplir órdenes superiores de Su Señoría el señor Provisor i Vicario jeneral de este obispado, i tambien hallarme desempeñando la presente cuaresma por convenio con el cura de esta doctrina que se halla en la mia de Sibaya; por esto i a fin de no retardar la circulacion de tan importante superior mandato, tengo sacado copia en el correspondiente libro del presente, con cuyo resultado, inmediatamente que lo publique daré aviso a mi Illmo. Prelado de las cantidades que por esta razon se oblen, haciéndolo yo con doce pesos que entregaré en esta Vicaria, i pase sin pérdida de tiempo al señor cura de Camiña, i lo firmé. L. Gregorio Morales.

Publicacion

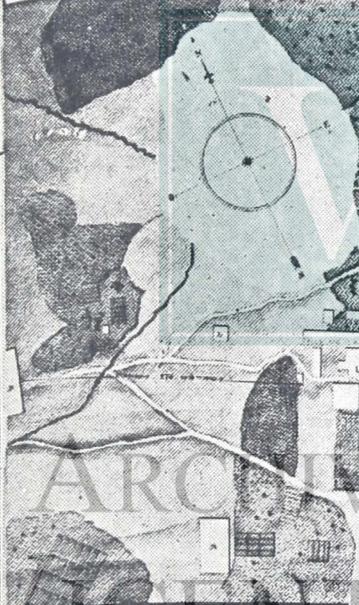
En 25 de Abril, Domingo de Cuasimodo, al tiempo de misa mayor, publiqué en esta Iglesia Parroquial de Sibaya de mi cargo, la superior orden anterior, haciéndosela entender en los términos mas claros i perceptibles a estos mis indios feligreses, de que no ha habido resulta, i por lo mismo es escusado dar parte a mi Illmo. Prelado. L. Gregorio Morales.

ARCHIVO HISTÓRICO

VICENTE D'AGNINO




 PLANO
 DE
TACNA
 LEVANTADO
 EN
 1882
 POR
 Robert Maunier i Edward Maunier.

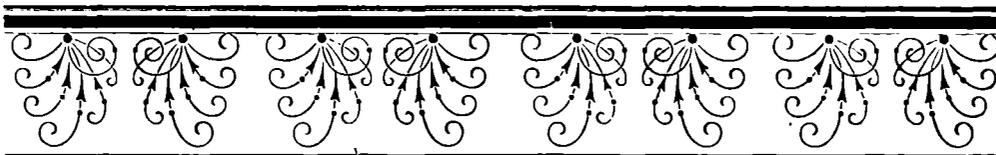


INDICE

1. Calle de la Libertad	2. Calle de la Unión	3. Calle de la Constitución	4. Calle de la República	5. Calle de la Independencia	6. Calle de la Democracia	7. Calle de la Justicia	8. Calle de la Verdad	9. Calle de la Fianza	10. Calle de la Esperanza	11. Calle de la Caridad	12. Calle de la Misericordia	13. Calle de la Piedad	14. Calle de la Paciencia	15. Calle de la Fortaleza	16. Calle de la Victoria	17. Calle de la Gloria	18. Calle de la Honor	19. Calle de la Sabiduría	20. Calle de la Ciencia	21. Calle de la Fe	22. Calle de la Esperanza	23. Calle de la Caridad	24. Calle de la Misericordia	25. Calle de la Piedad	26. Calle de la Paciencia	27. Calle de la Fortaleza	28. Calle de la Victoria	29. Calle de la Gloria	30. Calle de la Honor	31. Calle de la Sabiduría	32. Calle de la Ciencia	33. Calle de la Fe	34. Calle de la Esperanza	35. Calle de la Caridad	36. Calle de la Misericordia	37. Calle de la Piedad	38. Calle de la Paciencia	39. Calle de la Fortaleza	40. Calle de la Victoria	41. Calle de la Gloria	42. Calle de la Honor	43. Calle de la Sabiduría	44. Calle de la Ciencia	45. Calle de la Fe	46. Calle de la Esperanza	47. Calle de la Caridad	48. Calle de la Misericordia	49. Calle de la Piedad	50. Calle de la Paciencia	51. Calle de la Fortaleza	52. Calle de la Victoria	53. Calle de la Gloria	54. Calle de la Honor	55. Calle de la Sabiduría	56. Calle de la Ciencia	57. Calle de la Fe	58. Calle de la Esperanza	59. Calle de la Caridad	60. Calle de la Misericordia	61. Calle de la Piedad	62. Calle de la Paciencia	63. Calle de la Fortaleza	64. Calle de la Victoria	65. Calle de la Gloria	66. Calle de la Honor	67. Calle de la Sabiduría	68. Calle de la Ciencia	69. Calle de la Fe	70. Calle de la Esperanza	71. Calle de la Caridad	72. Calle de la Misericordia	73. Calle de la Piedad	74. Calle de la Paciencia	75. Calle de la Fortaleza	76. Calle de la Victoria	77. Calle de la Gloria	78. Calle de la Honor	79. Calle de la Sabiduría	80. Calle de la Ciencia	81. Calle de la Fe	82. Calle de la Esperanza	83. Calle de la Caridad	84. Calle de la Misericordia	85. Calle de la Piedad	86. Calle de la Paciencia	87. Calle de la Fortaleza	88. Calle de la Victoria	89. Calle de la Gloria	90. Calle de la Honor	91. Calle de la Sabiduría	92. Calle de la Ciencia	93. Calle de la Fe	94. Calle de la Esperanza	95. Calle de la Caridad	96. Calle de la Misericordia	97. Calle de la Piedad	98. Calle de la Paciencia	99. Calle de la Fortaleza	100. Calle de la Victoria
-------------------------	----------------------	-----------------------------	--------------------------	------------------------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------



ARCHIVO HISTÓRICO
VICENTE DAGNINO



A H G U I A

para algunos domicilios i calles de 1813

Abasto, Casa de —Primero, entre la calle de Zela i la del Dos de Mayo, acera poniente, hoi casa de los S. S. R. Valenzuela i Ca.; mas tarde, en la casa de las señoras Oportos, todo el costado oriente del Pasaje Vijil.

Administracion de Correos, boca-calle de la.—La de la calle del 28 de Julio en la calle de Zela.

Barrios, casa de don Manuel.—Calle de San Martin, entre la de Cochrane i la del 28 de Julio, acera norte, ocupada hoi por el señor don Nicanor Miranda Rebolledo, i de propiedad de la señora doña Cármen Barrios de Caivano, sobrina del espresado señor Barrios.

Barrios, casa de doña Francisca.—Esquina contigua a la casa citada anteriormente, ocupada hoi por la Caja de Ahorros.

Benavides, casa de don Manuel de.—Calle de Bolívar No. 376, entre la de Ancachs i la de Pichincha, acera sur, ocupada hoi por la familia del Castillo.

Buteler, casa de don Nicolás.—Calle de Miller, esquina sur con la de San Martin, ocupada hoi en los bajos por la Imprenta de "El Pacífico"

Calderonas, lo de las.—Caramolle, al norte de la calle del Dos de Mayo.

- Cárcel.**—Calle de Matará, entre la de Zela i la del Dos de Mayo, acera poniente, frente a la casa del señor doctor don Cárlos A. Basadre.
- Cacique,** boca-calle del.—La de la calle de Cochrane, en la de Zela.
- Gonzalez Vijil,** familia.—Calle de Zela, esquina noreste con la del 28 de Julio.
- Gandolfo,** casa de doña Leonarda.—Esquina noroeste de la calle de Zela con la de Miller, ocupada hoi en los altos por la familia Schmidt.
- Gardeazábal,** casa de la familia.—Esquina noroeste de la calle de Zela con la de Cochrane, ocupada hoi por la familia Moreno.
- Isunsa,** casa de don Clemente.—Calle de San Martín, esquina suroeste con la del 28 de Julio, ocupada hoi por la familia Martorell.
- Manuel el Herrero,** boca-calle de.—Esquinas de la calle de Bolívar con la de Mirabe.
- Marino,** casa de don Ignacio.—Calle de Bolívar N.º 285, ocupada por don José Julio Quelopana, i hoi propiedad de la señora doña Casimira Marino vda. de Benavides, nieta del espresado señor Marino.
- Marino,** tambo de.—Calle de Sucre N.º 227.
- Marino,** casa de don Casimiro.—Calle Sucre N.º 229.
- Mur,** muladar de Juan de.—Alameda, sin límites definidos, con su centro mas o ménos a la altura del callejon llamado del 65 (hoi Miller) i que entónces se llamaba de las Mur.
- Panaderas,** calle de las.—Calle de Miller entre la de San Martín i de Zela, desde la Ville de Paris hasta la Botica Italiana.
- Palzas,** lo de las.—Calle de Zela, esquina con la del Ferrocarril.
- Pizarro,** casa de don José.—Esquina noroeste de la calle de San Martín con la del 28 de Julio, hoi “La Española”.
- Rancheria,** la.—Habia dos: una situada donde hoi está la Recova, i otra al noroeste de Caramolle, llamada de las Pimintelas, que conserva aquel nombre.
- Salas,** casa de don Juan Manuel.—Calle de Zela, pocos pasos mas arriba de la esquina con la de Matará, acera sur, ocupada hoi por don Gaspar Daviú.
- Tajamar,** el.—Subia hácia el oriente desde la esquina de la calle de Bolívar con la de Mirabe.

Tellez, casa de don Francisco.—Calle de Bolívar, pocos pasos al poniente de la esquina con la calle de Ancachs, hoy escritorio de los S. S. Espada Hos.

Villavaso i Huerta, casa de don Manuel.—Calle de Miller, entre la de Prado i la del Dos de Mayo, acera oriente, hoy Panaderia Italiana.

Vargas, casa de don Cipriano.—Calle de San Martin, entre la de Cochrane i la del 28 de Julio, acera norte, que exhibe la fecha de su reconstrucción, año 1828. En esta casa se ofreció un baile al protector don Andrés de Santa Cruz.

Zela i Arizaga, casa de don Francisco Antonio de.—Calle de Zela, entre la de Miller i la de Cochrane, acera norte, señalada con una placa conmemorativa.

ARCHIVO HISTÓRICO

VICENTE D'AGNINO



ARCHIVO HISTÓRICO
VICENTE DAGNINO